



**Construcciones Civiles S.A.**  
DESDE 1950 CONSTRUYENDO A COLOMBIA

CALI - COLOMBIA  
Calle 64N N° 5B-146  
Of. 407C - 408C Centro Empresa II  
PBX 489 00 00 FAX 489 00 89

01-GGRAL-15000085  
Santiago de Cali, 21 de enero de 2015

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Doctor Juan Camilo Herrera C.  
Delegado para procedimientos mercantiles  
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.  
NIT: 890.300.604-5.

En nuestra condición de Representante Legal y Promotor del Acuerdo de Conciviles y en cumplimiento de lo dispuesto en la Audiencia de Confirmación, nos permitimos entregar al Despacho el texto del acuerdo con los ajustes ordenados.

Adicionalmente, acompañamos los siguientes documentos:

- Flujos de caja proyectados hasta el año 2026, en versiones anualizada y trimestralizada.
- Certificados sobre estado de obligaciones por retención en la fuente y aportes a la seguridad social y gastos de administración.
- Contrato de transacción suscrito con José Roberto Chuquimarca Usama.
- Certificado sobre disponibilidad de fondos para la constitución del patrimonio autónomo para la normalización del pasivo pensional.
- Comunicación de la Fiduciaria Alianza acerca de los trámites para la suscripción del contrato de fiducia.
- Documentos contentivos de votos afirmativos por el acuerdo.

Atentamente,

**JOSÉ FRANKLIN HINCAPIÉ QUINTERO**  
Representante Legal  
C.C. 16.682.787 de Cali

**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**  
Promotor  
C.C. 16.604.700 de Cali



Anexos: Se adjunta lo enunciado en 132 folios

OFICINA GENERAL DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA CALI



Al contestar cite  
2015-03-000890

Entrada Fecha: 22/01/2015 12:14  
Nite: 16004 - GESTION DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACEPTACION, RENOVACION)  
Cedula: 890300604 - CONSTRUCCIONES CIVILES Exp. 7  
Titente: 16604700 - ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA  
Código: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION  
Folio: 132 Anexos: NO Término: 19/02/2015  
Documental ENTRADA

BOGOTA - COLOMBIA - Calle 100 N° 19 - 54 Ofic. 904  
Edificio Prime Tower PBX 746 14 14 FAX: 746 14 15

LIMA - PERÚ - Avenida Paz Soldán No. 170 Of.304  
Centro Empresarial El Bosque - San Isidro  
TEL: 440 77 33 FAX ANEXO 5126

http://www.conciviles.com  
e-mail: conciviles@conciviles.com  
licitaciones@conciviles.com



ACUERDO DE REORGANIZACION DE

CONCIVILES S.A.

EN EL MÁRCO DE LA LEY 1116 DE 2006



**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE  
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CONCIVILES S.A.  
EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006**

El presente acuerdo se celebra entre los acreedores internos y externos de la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. -CONCIVILES S.A.**, con el fin de solucionar las dificultades que llevaron a la empresa a solicitar la apertura de un proceso de reorganización económica.

Con miras a la superación de las dificultades aludidas, para regular el funcionamiento de la empresa, proteger el empleo y satisfacer las obligaciones contraídas hasta el 22 de agosto de 2013, los acreedores internos y externos de **CONCIVILES S.A.** hemos celebrado el Acuerdo de Reorganización que se contiene en el presente documento, para cuya interpretación se adoptan las siguientes.

**DEFINICIONES**

**Denominación de la deudora:** Para los efectos del presente acuerdo en adelante la sociedad deudora se denominará indistintamente, en el presente documento, **CONCIVILES S.A. o LA DEUDORA.**

**Acuerdo de Reestructuración de pasivos o Acuerdo:** Es la convención celebrada por los acreedores internos y externos que le permitirá a **CONCIVILES S.A.** corregir las deficiencias que se presentan en su capacidad de operación, atender las obligaciones con sus acreedores y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.



**Aportantes de recursos nuevos:** Se considera como tal al acreedor que a partir de la fecha del auto que ordenó la iniciación del proceso de reorganización haya entregado o entregue recursos nuevos con destino a la actividad de **CONCIVILES S.A.** directamente o a través de cualquier otro mecanismo que en el futuro se pueda implementar para el efecto.

**DTF:** Es la tasa de interés definida en el Artículo 1 de la Resolución 17 del 17 de junio de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, esto es, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días de los establecimientos de crédito, y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces. Para efectos de este acuerdo se tendrá en cuenta el DTF equivalente nominal trimestre anticipado pagadero periodo vencido, vigente al inicio de cada periodo.

**El Promotor:** Es el doctor **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto N° 400-014839 del 3 de septiembre de 2013.

**Contrato de fiducia de la reclamación de Amoyá.** Negocio jurídico en virtud del cual Conciviles transferirá a una fiduciaria legalmente establecida en Colombia los recursos que se aporten para sufragar los costos del Tribunal de Arbitramento que resuelva sobre la reclamación contra ISAGEN; y los que llegaren a resultar en caso de un fallo favorable, en el evento en que sea cedida la posición de parte que mantiene Fiduciaria de Occidente a favor de Fiduciaria de Bogotá, según se regula en este acuerdo.

**Excedentes de liquidez de la operación:** Se considerarán como tales los excedentes de caja que queden al cierre de cada ejercicio trimestral. El excedente será igual a la diferencia entre el saldo que arroje la caja al



cierre de los trimestres cortados los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, en relación con el saldo que revela el flujo de caja proyectado que se ha tenido en consideración para la firma de este acuerdo y que forma parte del mismo.

**I.P.C.:** Es el índice de precios al consumidor certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior.

**LAS OBLIGACIONES:** Son las deudas a cargo de la DEUDORA por los valores que aún no han sido cancelados, determinadas en su existencia y cuantía con base en las acreencias calificadas y graduadas por la Superintendencia de Sociedades y que se relacionan en el **ANEXO No. 1** de este Acuerdo.

**Entidades aportantes para Tribunal de Arbitramento Amoyá:** Son los bancos que entren a participar en la financiación de los recursos que se requieren para sortear los costos del Tribunal de Arbitramento por la reclamación ante ISAGEN a través de créditos comerciales. Estas entidades son las que se relacionan en el **ANEXO No. 3** que hace parte integral del presente acuerdo.

**Lugar donde se realizarán los pagos:** Todos los pagos se realizarán en las oficinas de **CONCIVILES S.A.** situadas en la calle 64 N # 5 B - 146 Oficina 408C, Municipio de Cali, o mediante transferencia electrónica o bancaria, o en la forma en que indique por escrito cada acreedor. Se exceptúan los pagos a la DIAN, los cuales se realizarán conforme a las disposiciones legales y los que hayan de hacerse a las entidades financieras que podrán realizarse en cualquier oficina de la respectiva entidad.

**Objeto del acuerdo:** Tiene por finalidad el pago de las obligaciones a cargo de **CONCIVILES S.A.** que conforman el pasivo de la empresa debidamente graduadas y calificadas por la Superintendencia de



Sociedades, para lo cual se hace necesario que asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago, así como establecer los mecanismos que garanticen su viabilidad.

**Obligaciones post acuerdo.** Corresponde a los compromisos adquiridos con posterioridad a la admisión del proceso de reorganización de Ley 1116.

**Período de gracia a intereses:** Plazo en el cual se causan pero no se pagan intereses.

**Viabilidad Operacional:** Consiste en la capacidad de **CONCIVILES S.A.** de generar los suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios, incluyendo aquellas inversiones de capital necesarias para mantener la presencia y competitividad en su mercado.

**Vencimiento:** Es el día previsto para el pago de las obligaciones reguladas en este acuerdo; si ese fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

#### I. ANTECEDENTES:

1. La sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. -CONCIVILES S.A.-** con NIT 890.300.604 fue constituida por escritura pública N° 3734 del 9 de noviembre de 1950 de la Notaría Primera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali con número de matrícula mercantil 9525-4.
2. La sociedad tiene como objeto social principal el estudio, la prospectación, la proyección, la realización e interventoría de toda suerte de labores que directa o indirectamente se relacionen con la ingeniería y la arquitectura.



3. La **DEUDORA** presentó ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de admisión al trámite de un Acuerdo de Reorganización Empresarial dentro de los lineamientos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, mediante escrito radicado con el número 2013-01-280935 de julio 30 de 2013. La Superintendencia admitió a la sociedad para el trámite del proceso de Reorganización mediante Auto N° 400-014355 del 23 de agosto de 2013.
4. La designación del Promotor se efectuó en Auto N° 400-014839 del 3 de septiembre de 2013
5. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el aviso de la admisión al trámite del Proceso de Reorganización fue fijado en las oficinas de la Superintendencia de Sociedades el 18 de septiembre de 2013 por cinco días hábiles, e inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali el 27 de septiembre de 2013 bajo la radicación No. 2427 del libro VIII.
6. Con radicación 2013-03-035734 de diciembre 23 de 2013, presentó el Promotor a la Superintendencia de Sociedades el proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.
7. Luego de agotado el trámite previsto en la ley 1429 de 2010 para las objeciones presentadas al proyecto elaborado por el Promotor, la Superintendencia de Sociedades, ordenó los traslados previstos en la Ley.
8. Mediante Auto del 13 de mayo de 2014, la Superintendencia calificó y graduó los créditos y determinó los derechos de voto de los acreedores (Anexo No. 1).
9. Con el fin de sustentar las probables fórmulas de acuerdo, LA DEUDORA elaboró un flujo de caja proyectado por un término de



TRECE AÑOS, el cual sirvió de fundamento para la celebración del presente acuerdo (Anexo No. 2).

10. Tal como se reveló en la solicitud de admisión al trámite del proceso de reorganización la causa fundamental que desató la crisis temporal que afecta a Conciviles se originó en los sobrecostos en que tuvo que incurrir en la ejecución de las obras de la CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO AMOYA en cumplimiento de contrato celebrado con **ISAGEN S.A.**

## ACUERDO.

### CAPÍTULO I

#### DE LOS SUSCRIPTORES.

**Artículo 1. LA DEUDORA.** Es la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**, (en adelante **CONCIVILES S.A.** o **LA DEUDORA**), domiciliada en el Municipio de Cali constituida por escritura número N° 3734 del 9 de noviembre de 1950, de la Notaria Primera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali con número de matrícula mercantil 9525-4, la cual se encuentra renovada para el presente año.

**Artículo 2. ACREEDORES.** Son acreedores internos y externos de **CONCIVILES S.A.** las personas naturales y jurídicas incluidas en el auto de reconocimiento y graduación de créditos proferidos por el Superintendente de Sociedades en su condición de juez del concurso y que se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1.

**Artículo 3. CLASES DE ACREEDORES.** Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 **CONCIVILES S.A.** tiene acreedores de las siguientes clases:



- A. Laborales.
- B. Entidades Públicas;
- C. Entidades Financieras,
- D. Acreedores internos; y,
- E. Demás Acreedores Externos.

**Artículo 4. AUTORIZACIONES.** Conforme lo dispone el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriben este acuerdo se entienden facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, así como para la celebración de este acuerdo de reorganización.

**Artículo 5. CALIFICACION Y GRADUACION DE ACREENCIAS.** Las acreencias que hacen parte de este Acuerdo fueron reconocidas por el Superintendente de Sociedades mediante auto de fecha 13 de mayo de 2014 por el cual se reconocieron los créditos, se establecieron los derechos de voto y además de conformidad con la ley 1429 de 2010 se fijó plazo de 4 meses para la celebración de este acuerdo.

**Artículo 6. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO.** Suscriben este Acuerdo de Reorganización de **CONCIVILES S.A.** en el marco de la Ley 1116 de 2006 y en la calidad jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

- a) La empresa por intermedio de su representante legal.
- b) El Promotor designado por la Superintendencia de Sociedades, doctor Adolfo Rodríguez Gantiva.
- c) Los acreedores externos.
- d) Los acreedores internos.



Los acreedores internos y externos firman este Acuerdo como partes. La empresa lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las partes y el Promotor como partícipe que fue de la negociación en la calidad de amigable componedor que le asigna la ley.

## CAPÍTULO II

### SOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 7. OBLIGACIONES.** Las obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** que se solucionarán por este acuerdo son todas las que fueron reconocidas y graduadas por el Superintendente de Sociedades.

**Artículo 8. CRÉDITOS NUEVOS.** Las obligaciones contraídas por **CONCIVILES S.A.** con posterioridad a la admisión de la solicitud de reorganización, esta es a partir del 23 de agosto de 2013, se pagarán preferentemente y no están sujetas a los plazos que en el mismo se pactan para la cancelación del pasivo reestructurado.

**Artículo 9. PAGO DEL PASIVO OBJETO DEL ACUERDO.** Salvo modificaciones contenidas en este acuerdo, conforme el artículo 41 de la ley 1116, **CONCIVILES S.A.** pagará el pasivo objeto de negociación en el marco de este acuerdo de reorganización respetando la prelación de créditos establecida en normas legales así:

**9.1. PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES. CONCIVILES S.A.** El 22 de agosto de 2014, fecha de corte del pasivo para efectos del acuerdo de reorganización, **CONCIVILES** se encontraba al día por concepto de obligaciones laborales. Aquellas obligaciones de carácter laboral que hacen parte de las provisiones reveladas en el balance, se pagarán a medida que vayan haciendo exigibles.



**9.2. PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES.** Las OBLIGACIONES FISCALES a favor de entidades públicas por concepto de impuestos incluidas en el auto de calificación y graduación de créditos, previa depuración y compensación de los saldos adeudados por y a CONCIVILES S.A. se pagarán en dos (2) cuotas iguales los días cinco (5) de marzo y cinco (5) de julio del año 2021.

**9.3. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA CLASE.** El pago se hará en veinte (20) cuotas iguales, mediante abonos trimestrales, los días cinco (5) de enero, cinco (5) de abril, cinco(5) de julio y cinco (5) de octubre de cada año. El primer pago se hará el día (5) de octubre del año 2021.

**9.4. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA TERCERA CLASE.** El pago se hará en veinte (20) cuotas iguales, mediante abonos trimestrales, los días cinco (5) de enero, cinco (5) de abril, cinco(5) de julio y cinco (5) de octubre de cada año. El primer pago se hará el día (5) de octubre del año 2021.

**9.5. PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CUARTA CLASE.** El pago se hará en dieciséis (16) cuotas iguales, en cuotas trimestrales, la primera el día cinco (5) de abril del año 2022.

**9.6. PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA QUINTA CLASE.** El pago se hará en dieciséis (16) cuotas iguales, en cuotas trimestrales, la primera el día cinco (5) de abril del año 2022.

**9.7. COMPENSACIONES DE LA DIAN Y LOS MUNICIPIOS:** Los pagos correspondientes a las cuotas del presente acuerdo y/o gastos de administración que llegaren a surgir, podrán realizarse mediante compensación de saldos a favor o cualquier otro mecanismo de pago válido previsto en la legislación tributaria, sin necesidad de autorización del Comité de Acreedores. Estos pagos por compensación deberán realizarse con anterioridad a la fecha de exigibilidad de la cuota a pagar.



**9.8. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIAN Y LOS MUNICIPIOS:** Las obligaciones fiscales que se determinen a partir de la fecha de iniciación de la negociación (gastos administrativos) gozarán de preferencia para su pago y no estarán sujetos al orden de pago que se establezca en el presente acuerdo; además el incumplimiento en el pago de alguna de tales acreencias permitirá a la DIAN exigir coactivamente su cobro según lo establecido para el efecto en el Estatuto Tributario y se podrá solicitar al juez del concurso que declare el incumplimiento del acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

**9.9.** Aquellas normas tributarias que con posterioridad a la firma del presente acuerdo favorezcan a **CONCIVILES S.A.**, y que tengan relación directa con el acuerdo podrán ser aplicadas en los términos de la ley.

**Parágrafo:** Todos los pagos que se hagan a los acreedores dentro del presente acuerdo respetarán la imputación establecida en el artículo 1653 del Código Civil, según el cual "*... Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses*"

**Artículo 10. INTERESES:** Sobre los saldos de capital se obliga **CONCIVILES S.A.** a reconocer y pagar a **LOS ACREEDORES** intereses a la tasa DTF T.A., así:

**10.1.** Los intereses causados pendientes de pago, a favor de aquellos acreedores con quienes se hubiere pactado originalmente reconocimiento de intereses en los títulos de deuda, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de admisión al proceso de reorganización, se causarán a la tasa del DTF T.A. T.V. y se pagarán en una sola cuota el día cinco (5) de octubre de 2019.

**10.2** Los intereses que se causen a favor de todos los acreedores, a partir de la fecha de admisión al proceso de reorganización y hasta el cinco (5)



de mayo de 2017 se liquidarán a la tasa DTF T.A. T.V. según se define en este Acuerdo y se pagarán así:

10.2.1. El equivalente a la causación a la tasa del DTF T.A. T.V. menos 2% para el periodo transcurrido entre la fecha de admisión de la solicitud hasta el 5 de mayo de 2017, se pagarán el día cinco (5) de octubre del año 2019.

10.2.2. La diferencia entre la tasa anterior, y el DTF trimestre anticipado (T.A.) pagadero trimestre vencido (T.V.) , se acumulará para pagar el cinco (5) de abril de 2026.

10.3. Los intereses que se causen a favor de todos los acreedores, a partir del 6 de mayo de 2017 y hasta el cinco (5) de octubre de 2019 se liquidarán a la tasa DTF trimestre anticipado (T.A.) pagadero trimestre vencido (T.V) y se pagarán en una sola cuota el cinco (5) de octubre de 2019

10.4. Los intereses que se causen entre el seis (6) de octubre de 2019 hasta la fecha de terminación del acuerdo se pagarán trimestralmente a la tasa DTF trimestre anticipado (T.A.) pagadero trimestre vencido (T.V.) sobre los saldos de capital, los días cinco (5) de enero, cinco (5) de abril, cinco (5) de julio y cinco (5) de octubre de cada año. El primer pago se hará el día 5 de enero de 2020.

10.5. En ningún caso se capitalizarán intereses. En el evento de que por cualquier causa EL DEUDOR no cumpla con el pago de los intereses pactados en este Acuerdo en la fecha estipulada, se causarán intereses de mora.

Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias que la Ley 1116 de 2006 le asigna al incumplimiento del acuerdo.



**Parágrafo:** Los intereses se liquidarán bajo la modalidad DTF Trimestre Anticipado pagaderos Trimestre Vencido.

**Artículo 11. NORMALIZACION DEL PASIVO PENSIONAL.** La empresa tiene CUARENTA (40) pensionados a su cargo. A 31 de diciembre de 2013 el cálculo actuarial aprobado por la Superintendencia de Sociedades asciende a \$6.737.988.840. La empresa se encuentra al día en el pago de las mesadas pensionales.

En cumplimiento de las normas de la ley 1116 y el Decreto 1270 de 2009 se obliga **CONCIVILES** a adoptar un mecanismo de normalización pensional para lo cual procerá así:

**11.1.** El patrimonio autónomo se constituirá antes del 31 de diciembre de 2014 con un monto inicial de un mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), suma que excede el valor de los dos primeros años del monto de las mesadas pensionales.

**11.2.** Para cubrir el saldo requerido para la normalización del pasivo, Con la finalidad anterior, se obliga **CONCIVILES** a incrementar el patrimonio autónomo mediante los siguientes aportes anuales:

Año	aporte	Fecha
2015	\$ 100.000.000	septiembre 30
2016	\$ 817.000.000	septiembre 30
2017	\$ 817.000.000	septiembre 30
2018	\$ 817.000.000	septiembre 30
2019	\$ 817.000.000	septiembre 30
2020	\$ 817.000.000	septiembre 30
2021	\$ 817.000.000	septiembre 30
2022	\$ 817.000.000	septiembre 30



2023	\$ 817.000.000	septiembre 30
2024	\$ 817.000.000	septiembre 30

11.3. El depósito deberá realizarse hasta cuando se obtenga un monto suficiente para la conmutación de las pensiones.

11.4. El presente mecanismo de normalización no exonera a CONCIVILES del pago de las mesadas pensionales que deberá mantenerse al día mientras no se haya realizado una conmutación total de las pensiones.

11.5. Con la aprobación del presente acuerdo de reorganización y en consideración al concepto favorable emitido por el Ministerio del Trabajo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 34 de la ley 1116.

**Artículo 12. OBLIGACIONES CONTINGENTES.** Con relación a las acreencias condicionales y a los créditos contingentes se acuerda que quedan sujetos a los términos previstos en este acuerdo, en condiciones iguales a los de su misma clase y prelación legal.

Los fallos de cualquier naturaleza proferidos con posterioridad a la firma del acuerdo, por motivo de obligaciones objeto del proceso de reorganización, no constituyen gastos de administración y serán pagados en los términos previstos en el mismo para los de su misma clase y prelación legal. En el evento de estar cancelados los de su categoría, procederá su pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del fallo.

**PARAGRAFO:** Las contingencias a las cuales aplica la norma anterior, son:



- a) Las relacionados por el Promotor en el proyecto de calificación y graduación de créditos.
- b) Las que se relacionan en cuadro anexo que no fueron reportadas por el Promotor. (Anexo No. 4)

**Artículo 13 PAGOS CON EXCEDENTES DE CAJA DE LA OPERACION.** Cuando se presenten excedentes de caja según lo definido anteriormente, **LA DEUDORA** efectuará pagos anticipados a las obligaciones, siempre y cuando se estén atendiendo en términos corrientes las obligaciones surgidas con posterioridad a la fecha de confirmación del acuerdo.

Estos excedentes se destinarán en primer término a prepagar a los acreedores del acuerdo que a partir de la fecha de admisión de la solicitud de apertura del proceso, aporten recursos nuevos para capital de trabajo a quienes se les reconocerá además del pago de los nuevos recursos, el pago de un peso (\$1) de la acreencia reconocida en el proceso por cada peso que hayan aportado en aplicación de este mecanismo, excepto en cuanto a los aportes para la constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento para dirimir diferencias con ISAGEN a quienes se reconocerá un peso (\$1) por cada dos pesos (\$2) que hayan aportado.

Los pagos con excedentes de caja de la operación que en cumplimiento de lo previsto en este artículo deba hacer **CONCIVILES**, luego de canceladas en su orden las obligaciones contraídas con **LAS ENTIDADES FINANCIERAS** para costear los costos del tribunal de arbitramento Conciviles-Isagén y las originadas en préstamos hechos a Conciviles para capital de trabajo, como se regula en el inciso anterior, se destinarán en primer término a anticipar el pago de las obligaciones en favor de los



acreedores que hayan aportado recursos nuevos. Si hay varios acreedores en esta condición, el abono se hará en proporción a lo que cada uno haya prestado a CONCIVILES. Los acreedores que reciban pagos anticipados, tendrán derecho a aplicarlos a las obligaciones de más tardío vencimiento en los términos de este acuerdo.

Los abonos comprenderán el 100% de los excedentes y se aplicarán a las últimas cuotas de capital.

**Parágrafo Primero:** Como contribución a la recuperación de la Empresa, los accionistas de **CONCIVILES S.A.** se obligan a aportar para capital de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la fecha del auto mediante el cual la Superintendencia de Sociedades apruebe este acuerdo, recursos frescos por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) y a suscribir solidariamente con CONCIVILES los contratos de leasing sobre los cargadores destinados a la operación de CARVAJAL PULPA Y PAPEL (Antes PROPAL) si hay prórroga del plazo o renovación del contrato por parte de Carvajal.

Los recursos que aporten los socios se pagarán una vez se haya cumplido en su totalidad el presente acuerdo, salvo que durante su vigencia se pacte su capitalización.

Por su parte, las **ENTIDADES FINANCIERAS APORTANTES PARA CAPITAL DE TRABAJO** que se identifican en el anexo No. 5 facilitarán para capital de trabajo e inversión en propiedad, planta y equipo la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000). Sin perjuicio de lo establecido sobre aplicación de excedentes de caja de la operación, esta suma se pagará en un plazo de treinta y seis (36) meses a partir del desembolso, plazo que incluye un período de gracia a capital de doce (12) meses



Sobre este capital **CONCIVILES** reconocerá intereses a la tasa del DTF+3% T.A. liquidados y pagados T.V. Estos recursos serán aportados por **LOS BANCOS**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que los accionistas de **CONCIVILES S.A.** hayan acreditado el cumplimiento de los aportes de capital previstos en este párrafo y suscrito los contratos de leasing, si a ello hubiere lugar durante estos 15 días. En cuanto a los cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000) que según se estipula en los artículos 19 y siguientes deberán aportarse para el funcionamiento del Tribunal de Arbitramento allí previsto, se acuerda un plazo de tres años para cancelar en un solo contado junto con sus intereses a la tasa DTF+3% T.A. T.V.

Los acreedores que reciban pagos anticipados, tendrán derecho a aplicarlos a las obligaciones de más tardío vencimiento en los términos de este acuerdo.

**Artículo 14. SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS.** Los acreedores que firman el presente acuerdo hacen expresa reserva de la solidaridad en los términos del Artículo 1.573 del Código Civil.

El presente acuerdo no afecta las garantías constituidas antes de la iniciación del trámite del proceso de reorganización.

**Artículo 15. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA.** Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a **CONCIVILES S.A.** cumplir con los pagos en los términos establecidos en este Acuerdo, el Comité de Acreedores podrá modificar las fechas de pago sin que exceda en ningún caso de 3 meses, utilizable hasta por dos veces durante la vigencia del acuerdo y en ningún caso, podrá modificarse el plazo final estipulado para este Acuerdo. Las modificaciones se harán atendiendo el comportamiento de la generación operativa de caja, el plan de inversiones y las necesidades de capital de trabajo.



Para hacer uso de esta cláusula por segunda vez, la cuota anterior debe estar cancelada, es decir, no se pueden acumular cuotas. Si se está haciendo uso de una salvaguardia, no se podrá solicitar una nueva

**Artículo 16. EXCLUSION DE LA NOVACION.** La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

**Artículo 17. HONORARIOS.** Los honorarios profesionales que se hayan causado por la representación de los acreedores, con ocasión de la negociación de este acuerdo, serán cancelados por ellos. **CONCIVILES S.A.** no asume ningún costo por este concepto.

**Artículo 18. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES.** No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente Acuerdo.

### **CAPITULO III.**

#### **RECLAMACIÓN ISAGÉN Y OTRAS RECLAMACIONES.**

**Artículo 19.** Las sociedades **CONCIVILES S.A** y **GEOMINAS S.A.** -que luego cedió sus derechos económicos a la primera- celebraron con Isagén un contrato para la construcción de las obras civiles del proyecto Hidroeléctrico del Río Amoyá, que dio origen a una reclamación por parte de **CONCIVILES** tendiente a obtener el reconocimiento de los sobrecostos no imputables al contratista en los cuales incurrió.

**19.1** Con el fin de buscar recursos para satisfacer necesidades de capital de trabajo, **CONCIVILES** adelantó operaciones de financiamiento con los Bancos de Bogotá, Popular, Occidente, Davivienda, BBVA y Bancolombia,



entidades que solicitaron como garantía y fuente de pago de dichas operaciones la constitución de un patrimonio autónomo al cual se le transfirieran derechos económicos derivados de las reclamaciones de Amoyá, en virtud del Contrato 46/2712. Para el efecto se suscribió el 21 de febrero de 2012 un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CELEBRADO ENTRE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONCIVILES S.A. Y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,

**19.2.** Con el fin de hacer efectivas la Reclamación Amoyá **CONCIVILES** realizó las gestiones iniciales para la constitución de un Tribunal de Arbitramento, gestiones que no ha podido continuar por cuanto no cuenta con los recursos que le exige la reactivación del proceso arbitral, tales como honorarios de los árbitros y del secretario, valor de las pruebas a practicar, etc.

**Artículo 20.** En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1116 de 2006 sobre continuidad -estabilidad- de los contratos, se procederá así:

**20.1. CONCIVILES** se obliga a la reactivación del proceso arbitral iniciado el 24 de marzo de 2011 en virtud de convocatoria realizada por aquella en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de que la Superintendencia apruebe el presente acuerdo de reorganización. Para el efecto **CONCIVILES** en su calidad de convocante-demandante se obliga a apoyar al abogado que se designe en el proceso en todos los aspectos probatorios y logísticos que se requieran para la buena marcha del mismo.

**20.2.** Teniendo en cuenta que los recursos a recuperar son de suma importancia para el cumplimiento y desarrollo de los términos del presente acuerdo, los recursos para cubrir los costos que se generen para el trámite



del Tribunal de Arbitramento serán facilitados por los Bancos que accedan a participar en la financiación del tribunal de arbitramento. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sobre aplicación de excedentes de caja operativos, estos costos serán pagados por **CONCIVILES**, de manera preferente sobre cualquier otra obligación con los recursos provenientes de las resultas de ésta reclamación o de cualquier otra reclamación sin perjuicio que el Tribunal los imponga a ISAGEN en razón de una eventual condena en costas. En el evento de que parte de los recursos aportados se destinen para pagar los costos en el Tribunal a cargo de ISAGEN, una vez este los reintegre, los mismos deberán ser amortizados inmediatamente a los BANCOS que proveyeron estos recursos.

**20.3.** Todos los recursos que en virtud de lo previsto en esta cláusula se aporten y/o se generen serán transferidos a FIDUBOGOTA, para este último caso en el evento en que sea cedida la posición de parte que mantiene Fiduciaria de Occidente a favor de Fiduciaria de Bogotá. En consecuencia con Fidubogotá se celebrará *CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y PAGOS* en cumplimiento del cual como fideicomitente actuará **CONCIVILES S.A.**, como beneficiarios Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda y Banco BBVA.

**20.4.** En caso que el tribunal profiera un laudo en el que se reconozcan las pretensiones de **CONCIVILES**, el valor resultante de la condena se aplicará así:

**20.4.1.** Sin perjuicio de lo previsto sobre abonos con excedentes de caja de la operación, en primer término se reembolsarán los gastos originados en la constitución y funcionamiento del Tribunal a los



aportantes de recursos que los hayan sufragado, que se estiman en cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000), en las condiciones establecidas en el artículo 13 de este acuerdo, así como el saldo de honorarios pendientes de pago al abogado que represente a CONCIVILES en el Tribunal de Arbitramento.

**20.4.2.** En segundo lugar se destinará al pago del capital y los intereses de los préstamos hechos a Conciviles para capital de trabajo, hasta la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), en las condiciones establecidas en el artículo 13 de este acuerdo.

**20.4.3.** En tercer lugar, se destinará al pago de los beneficios a los aportantes de nuevos recursos para capital de trabajo y en aplicación de la cláusula de excedentes originados en la operación.

**20.4.4.** En cuarto lugar la cantidad de \$62.500 millones para cumplir con el contrato de fiducia mercantil con FIDUOCCIDENTE a través del cual se acordó la cesión de derechos económicos a favor de los bancos: de Bogotá, de Occidente, Popular, Davivienda, BBVA y Bancolombia.

**20.4.5.** Si la cuantía de la condena excede la suma señalada en el anterior numeral y se alcanzan a cubrir los conceptos establecidos en los numerales 20.4.1., 20.4.2. y 20.4.3., el sesenta por ciento (60%) del exceso pertenece a **CONCIVILES S.A.** que la destinará a atender requerimientos de capital de trabajo, y el restante cuarenta por ciento (40%) para abonos anticipados a **LAS ENTIDADES FINANCIERAS** que hayan aportado recursos para atender el Tribunal de Arbitramento CONCIVILES-ISAGEN.



20.4.6. En caso de que la condena llegare a ser inferior, el monto al cual ascienda se tendrá como un abono a la acreencia y el saldo se pagará a prorrata a **LAS ENTIDADES FINANCIERAS** en los términos de este acuerdo, luego de pagar las sumas previstas en los numerales 20.4.1 y 20.4.2.

**Artículo 21. Otras reclamaciones.** **CONCIVILES** tiene pendientes de presentar y/o en trámite, reclamaciones relacionadas con las siguientes obras:

- Vía al Mar Nuquí contra el Inviás.
- Autosur Tramo II contra el IDU.
- Autosur Tramo III contra el IDU.
- Troncal de Aguablanca contra Metrocali.

Los recursos que llegaren a generarse a favor de **CONCIVILES** se destinarán así:

- A. En primer término al pago de los préstamos que facilitaron los aportantes de recursos para financiar los costos del tribunal de arbitramento Conciviles-Isagén.
- B. En segundo lugar se destinará al pago de los préstamos hechos a Conciviles para capital de trabajo, según se reglamenta en el acuerdo.
- C. En tercer lugar, se destinará al pago de los beneficios a los aportantes de nuevos recursos para capital de trabajo y en aplicación de la cláusula de excedentes originados en la operación
- D. Del saldo que resulte una vez realizadas las anteriores deducciones, el sesenta por ciento (60%) para capital de trabajo de **CONCIVILES**



E. El cuarenta por ciento (40%) restante se aplicará al pago de las obligaciones que hacen parte de este acuerdo.

**Parágrafo Primero:** Igual tratamiento se aplicará en caso de que se llegaren a presentar nuevas reclamaciones provenientes de otros proyectos.

**Parágrafo Segundo:** En cuanto a la reclamación relacionada con el proyecto de TRANSCARIBE, la misma se destinará exclusivamente para capital de trabajo de LA DEUDORA.

**Artículo 22. Otras ventajas.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 1116 se acuerda:

**22.1.** La empresa podrá ejecutar los nuevos contratos que llegare a celebrar mediante esquemas fiduciarios. En este evento los acreedores del acuerdo que contribuyan a solicitud de la empresa al financiamiento del contrato, tendrán derecho a recibir como abono a las acreencias del acuerdo la suma o porcentaje del margen que se pacte con LA DEUDORA. Los recursos que en ejecución de este mecanismo se llegaren a desembolsar, serán contratados en condiciones comerciales y su pago se garantizará mediante la cesión de los derechos económicos del contrato a un Patrimonio Autónomo.

**22.2.** Continuarán vigentes los contratos de fiducia mercantil mediante los cuales se regulan las relaciones comerciales existentes en la actualidad entre Conciviles con El Cerrejón y con CARVAJAL PULPA Y PAPEL,



**Parágrafo:** El reconocimiento de ventajas a los acreedores y la modificación de la prelación de créditos que de allí se desprenda se condiciona a que el acuerdo sea votado por acreedores titulares de por lo menos el 60% de los votos.

#### CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN

**Artículo 23. ÓRGANOS SOCIALES.** Mientras esté vigente el presente acuerdo los órganos sociales de **LA DEUDORA** continuarán funcionando y sus atribuciones y limitaciones son las que se determinan en los estatutos de la sociedad.

**Artículo 24. UTILIDADES Y PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas de **LA DEUDORA** no podrá ordenar el pago de dividendos mientras no se haya pagado la totalidad las obligaciones del presente acuerdo. Igualmente le queda prohibido a **LA DEUDORA** hacer préstamos, directa o indirectamente a sus accionistas, vinculadas y/o filiales.

**Artículo 25. REPRESENTACIÓN LEGAL.** El representante legal de la sociedad deudora es el previsto en los estatutos sociales de **CONCIVILES S.A.**, quien tendrá las atribuciones que se le asignan en los mismos.

**Artículo 26. OBLIGACIÓN DE INFORMAR.** Durante la vigencia del presente acuerdo **LA DEUDORA** se obliga a tener a disposición del Comité de Acreedores al cierre de cada trimestre, copia de los estados financieros, lo cual deberá hacer dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de corte (marzo, junio, septiembre y diciembre , así mismo un informe sobre reclamaciones en curso, el cumplimiento de la normalización del pasivo



pensional y la ejecución del flujo de caja, e informe de contingencias. Su remisión se deberá hacer hasta el 31 de marzo del año inmediatamente siguiente. Así mismo, deberá entregar informes cada dos meses sobre el estado y avance de La Reclamación de Amoyá y de las Otras Reclamaciones, suscritos por su representante legal y el abogado que los representa en cada una de estas reclamaciones.

**Artículo 27. REUNION DE ACREEDORES.** Anualmente, en un término de un mes contado a partir de la fecha en la cual se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **CONCIVILES S.A.**, el representante legal de la sociedad convocará la reunión anual de acreedores con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. La fecha, hora y lugar de la reunión se informará por un medio idóneo a los acreedores con antelación no inferior a ocho días comunes. De su convocatoria se dará aviso oportuno al Superintendente de Sociedades. Si no se ha hecho la citación a dicha reunión, la misma se llevará a cabo el último día hábil del mes de abril de cada año.

## CAPÍTULO V

### COMITÉ DE ACREEDORES

**Artículo 28. CONTROL Y VIGILANCIA.** La vigilancia de la gestión financiera y administrativa de la empresa durante la vigencia del presente convenio y en especial el cumplimiento del mismo en los términos aquí previstos estará a cargo del Comité de Acreedores.

**Artículo 29. COMPOSICION.** El Comité de Acreedores estará compuesto por cinco (5) miembros. De ellos, cuatro (4) son elegidos por los acreedores externos así: Uno de clase E; y tres de clase C, de acuerdo con los definiciones adoptadas en el artículo tercero del presente acuerdo; y uno (1) por los acreedores internos, con sus respectivos suplentes.



Los acreedores designan las siguientes entidades para integrar el Comité de Acreedores en consideración a la condición de acreedores internos y externos que ostentaban al momento de la admisión al trámite del proceso de Reorganización:

1. Sidoc - Concreto
2. Bogotá - Popular
3. Davivienda - BBVA
4. Bancolombia - Occidente
5. Paula Vega - Camilo León

**Parágrafo 1.** Cada acreedor de los nombrados en el Comité deberá informar al representante legal de **LA DEUDORA** el nombre de la persona que haya de representarlo en el Comité.

**Parágrafo 2.** En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros este se reintegrará por el sistema de cooptación, teniendo en cuenta que el elegido sea de la misma clase de acreedor - interno o externo- al cual pertenecía el miembro que se va a remplazar.

**Artículo 30. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.** Al Comité de Acreedores se le asignan las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
2. Velar por el cumplimiento de lo aquí previsto para lo cual recomendará a través de la Presidencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.



3. Solicitar al representante legal de la sociedad, al Revisor Fiscal y demás funcionarios, los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa,
4. Revisar trimestralmente los estados financieros de **LA DEUDORA** y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo. Además de los estados financieros, a la reunión del Comité se presentará información acerca de: a) el flujo de caja ejecutado acumulado mensual comparado con el flujo de caja proyectado acumulado b) Informe del revisor fiscal acerca de la situación de las obligaciones contingentes y posibilidades o no de conversión a deuda directa. Los estados financieros deberán presentarse consolidados como grupo económico considerando las empresas en Perú y se aportará de manera individual la respectiva información financiera de estas empresas, así como los estados financieros individuales de los consorcios en los que participa **CONCIVILES** y la actualización del estado de las reclamaciones en Colombia y en Perú.
5. Vigilar los pagos de las acreencias en los términos previstos en este acuerdo y en especial vigilar el anticipo de los mismos según la disponibilidad de los excedentes de caja.
6. Analizar de acuerdo con la Administración de **LA DEUDORA** el comportamiento de las actividades comerciales de la misma para determinar la factibilidad de los pagos de las acreencias.
7. Informar cuando lo considere pertinente a los acreedores acerca del desarrollo del acuerdo y del funcionamiento de la sociedad.



8. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la deudora se ajusten al presente acuerdo y en especial al código de conducta empresarial.
9. Verificar y calificar los eventos de incumplimiento. Previo el conocimiento y concepto del Revisor Fiscal, informar a los acreedores cuando a su juicio considere que la empresa no puede cumplir los términos del acuerdo y presentar el diagnóstico de dicha situación.
10. Supervisar el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, de seguridad social, fiscales, servicios públicos y demás obligaciones que se causen con posterioridad al acuerdo.
11. Solicitar información a la administración sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.
12. Comunicar a los acreedores la presencia de alguna causal de incumplimiento.

**Parágrafo:** El Comité de Acreedores no tendrá funciones de administración o de coadministración de la empresa y sus miembros están sometidos a respetar la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en cumplimiento de sus funciones, y se establece como el organismo de control del desarrollo del presente acuerdo.

**Artículo 32. FUNCIONAMIENTO.** El Comité de Acreedores en su funcionamiento se ajustará a las siguientes normas:

1. Se reunirá por derecho propio, por lo menos, una vez por trimestre y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o el representante legal de la empresa.



2. Elegirá dentro de sus miembros un presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.
3. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.
4. De cada reunión se levantará un acta que se asentará y que será suscrita por el Presidente y el Secretario.
5. Actuará como secretario la persona que **CONCIVILES S.A.** determine para el efecto.

**Artículo 32. REMUNERACION.** Los miembros del Comité de Acreedores no devengarán honorarios.

## CAPÍTULO VI

### CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL

**Artículo 33. CONTENIDO.** Las acciones y compromisos que a continuación se incorporan son de cumplimiento obligatorio para la empresa y corresponde al Comité de Acreedores su seguimiento y verificación, sobre lo cual presentará a los acreedores informes periódicos en la reunión anual prevista en este acuerdo.

Con este fin los acreedores internos y externos establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de **LA DEUDORA** para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo de reorganización:

1. Cumplir sus obligaciones legales como comerciante, mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus



estados financieros de conformidad con estos principios. En cumplimiento de esta obligación se realizaron en la contabilidad de **CONCIVILES S.A.** los ajustes que resultaron de la providencia de calificación y graduación de créditos de fecha 13 de mayo de 2014.

2. Tener a disposición de todos los acreedores la totalidad de los estados financieros de propósito general, acumulados y anualizados, informando la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera de **CONCIVILES S.A.**
3. Tener a disposición de los acreedores toda la información relativa a la Reclamación de Amoya y de las Otras Reclamaciones y rendir informes cada dos meses sobre su estado y avances, suscritas por el representante legal de **CONCIVILES** y del abogado que los representa.
4. Realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. **LA DEUDORA** procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos sin perjuicio de lo que se regule en el presente Acuerdo.
5. La Empresa se compromete a destinar los excesos de liquidez al pago de las obligaciones según lo establecido en el Artículo 14 del presente Acuerdo.
6. El Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de la sociedad quedan obligados a suministrar al Comité de Acreedores toda la información que se requiera para el adecuado seguimiento del Acuerdo, con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.



7. Cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, que se generen durante la vigencia del Acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar mora en el cumplimiento de éstas obligaciones el Representante Legal deberá informarlo al Comité de Acreedores de inmediato con el fin de que se evalúe por éste dicha circunstancia y se dispongan las medidas a que hubiere lugar.
8. Igualmente se obliga **LA DEUDORA** a mantener debidamente asegurados los activos de la sociedad.
9. Las operaciones que se celebren entre **CONCIVILES S.A.** y sus vinculadas, deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad.
10. Suministrar al Comité de Acreedores, si lo solicita, información sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.
11. La Asamblea General de Accionistas de **LA DEUDORA** se abstendrá de decretar el pago de dividendos a los accionistas durante la vigencia del acuerdo.
12. La administración será especialmente cuidadosa en el manejo del flujo de caja así como el de los activos no relacionados con la actividad empresarial, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones originadas en este acuerdo y realizando su mejor esfuerzo para generar excedentes que le permitan anticipar el pago a los acreedores.
13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 1116 y con el fin de dar a los acreedores la seguridad de que las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad del deudor cumplen con las normas nacionales e internacionales de general aceptación, en



un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de este acuerdo, informará al Comité de Acreedores los resultados de una evaluación de su sistema contables y de los mecanismos de control interno.

14. La administración de **CONCIVILES S.A.** no podrá contraer nueva deuda, ni constituirse en garante de terceros, ni constituir gravámenes sobre sus activos, ni vender activos fijos (distintos a los operacionales cuyo destino se encuentre dentro del objeto social) sin el concepto previo favorable del Comité.

15. La administración de **CONCIVILES S.A.** presentará, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, un plan de negocios que incluya mecanismos de planeación financiera y administrativa, que garanticen la oportuna atención de todas las obligaciones que surjan durante la ejecución del acuerdo.

**PARÁGRAFO:** En caso de que **CONCIVILES S.A.** llegare a adoptar un Código de Buen Gobierno, las disposiciones que en él se incorporen se entenderán integradas al presente acuerdo en todos los aspectos que favorezcan su cumplimiento y beneficien a los acreedores reconocidos.

## CAPÍTULO VII

### TERMINACIÓN DEL ACUERDO E INTERPRETACIÓN DEL MISMO

**Artículo 34. CAUSALES.** Serán causales de terminación del presente acuerdo:

1. El cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
2. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas salvo lo previsto en la Cláusula de Salvaguardia (Artículo 15).



3. Por la no atención oportuna en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración.

**Artículo 35. FORMA DE REMEDIAR EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.** En el caso de presentarse eventos de incumplimiento del presente acuerdo deberán aplicarse las siguientes reglas:

1. Cuando las circunstancias financieras de **LA DEUDORA** lo ameriten y ésta de manera ampliamente justificada lo solicite, el Comité de Acreedores podrá aplicar la Cláusula de Salvaguardia (Artículo 15) aquí establecida.
2. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones objeto del presente Acuerdo, que no hubieren sido prorrogadas previamente, se procederá de conformidad con lo establecido en la disposición anterior y en el Artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

**Artículo 36. DURACIÓN.** El presente acuerdo estará vigente hasta el 30 de diciembre del año 2026 fecha a partir de la cual Comité de Acreedores dejará constancia de su cumplimiento a fin de que el Representante Legal de **CONCIVILES S.A.** así lo informe al juez del concurso y verifique la inscripción en la Cámara de Comercio.

## CAPÍTULO VII

### REFORMA ESTATUTARIA

**Artículo 37. AUMENTO CAPITAL.** En ejercicio de lo previsto en el artículo 44 de la ley 1116, se acuerda reformar los estatutos sociales de **CONCIVILES S.A.** mediante el aumento del capital autorizado de la sociedad, en la cantidad de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000). En consecuencia, el artículo quinto de dichos estatutos quedará así:



"ARTICULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO. - El capital autorizado de la sociedad es de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) y está dividido en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE ACCIONES (150.000.000) de acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de CIEN PESOS (\$100) cada una de ellas. El citado capital podrá aumentarse por la Asamblea de Accionistas mediante la correspondiente reforma estatutaria."

**Parágrafo primero:** De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 44 de la ley 1116, el presente acuerdo hará las veces de reforma estatutaria, sin que se requiera de otra formalidad que la adopción de ella por parte de la asamblea general de accionistas de CONCIVILES.

**Parágrafo segundo:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1116, para efectos de fimbria, impuestos y derechos de registro, la presente reforma estatutaria se tendrá como acto sin cuantía.

**Parágrafo tercero:** Se delega en la Junta Directiva de la sociedad la reglamentación de la emisión de acciones que llegare a decretarse con fundamento en el presente aumento de capital.

Relación de Anexos:

Anexo 1. Calificación y Graduación de Créditos

Anexo 2. Flujo de Caja

Anexo 3. Relación de Entidades Financieras aportantes de recursos para Tribunal de Arbitramento

Anexo 4. Relación de contingencias no reportadas por el Promotor.

---



Anexo 5. Relación de Entidades Financieras aportantes para capital de trabajo.

---



**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**  
**FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Anual Proyectada													
	Año 1 2.014	Año 2 2.015	Año 3 2.016	Año 4 2.017	Año 5 2.018	Año 6 2.019	Año 7 2.020	Año 8 2.021	Año 9 2.022	Año 10 2.023	Año 11 2.024	Año 12 2.025	Año 13 2.026
Otras Propias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consortios Colombia	24.570	26.887	16.756	-4.861	744	558	-	-	-	-	-	-	-
Operación Parú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	829	38.633	105.986	143.716	162.897	176.165	201.271	219.594	251.251	276.301	316.534	350.565	402.006
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos de Socios	-	2.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	-	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>25.390</b>	<b>73.521</b>	<b>122.741</b>	<b>148.577</b>	<b>163.641</b>	<b>176.723</b>	<b>201.271</b>	<b>219.584</b>	<b>251.251</b>	<b>276.301</b>	<b>316.534</b>	<b>350.565</b>	<b>402.006</b>
Operación Otras Propias	18.979	24.405	14.377	3.802	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Consortios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	915	35.158	95.965	130.035	147.484	159.898	182.408	199.231	227.811	250.888	287.364	318.541	365.222
Normalización Pasivo Pensional	-	1.600	817	817	817	817	817	817	817	817	817	817	-
Mesada Pensiones de Jubilación	550	735	772	810	851	893	938	985	1.034	1.086	1.140	1.197	1.257
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	-	-	-	-	-	-	-	5.332	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prendarios	-	-	-	-	-	-	-	1.439	5.756	5.756	5.756	5.756	4.317
Tercera Clase - Hipotecarios	-	-	-	-	-	-	-	176	703	703	703	703	527
Cuarta Clase - Quirografarios	-	-	-	-	-	-	-	-	847	1.130	1.130	1.130	282
Quinta Clase - Quirografarios	-	-	-	-	-	-	-	-	12.196	16.261	16.261	16.261	4.065
Gastos de Administración	5.903	8.264	8.677	9.111	9.405	9.405	9.405	9.405	9.405	9.405	9.405	9.405	9.405
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	221	498	701	701	498	295	295	31.881	4.285	3.365	2.430	1.498	9.533
Impuesto de Renta	-	-	-	-	6.000	-	-	-	-	-	221	5.666	6.974
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>26.569</b>	<b>70.061</b>	<b>121.309</b>	<b>145.217</b>	<b>165.055</b>	<b>171.108</b>	<b>193.853</b>	<b>249.286</b>	<b>262.855</b>	<b>289.411</b>	<b>328.227</b>	<b>390.157</b>	<b>401.584</b>
Saldo en Caja Año	(1.170)	2.859	1.431	3.301	(1.414)	5.919	7.408	(29.682)	(15.704)	(13.110)	(8.093)	(9.592)	424
Saldo en Caja Año Acumulado	450	3.309	4.741	8.041	6.628	12.243	19.651	(10.031)	(21.730)	(34.845)	(45.536)	(53.750)	(92.706)

000038

## CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

### FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES

Caja Mensual Proyectada	TOTALES											
	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15
Obras Propias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consorcios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4,321,074	-	-	-	-	-	-	-	-	507	321	771
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,628
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestamos de Socios	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4,403,450</b>	<b>3,789</b>	<b>4,388</b>	<b>4,320</b>	<b>2,028</b>	<b>1,836</b>	<b>2,028</b>	<b>2,124</b>	<b>2,536</b>	<b>2,352</b>	<b>2,565</b>	<b>3,431</b>
Operación Obras Propias	61,563	3,180	2,955	2,619	1,715	1,602	1,717	1,774	1,718	1,720	1,823	1,632
Operación Consorcios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3,921,908	-	-	-	(42)	35	48	90	388	396	817	1,345
Normalización Pasivo Pensional	8,960	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,500	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5,332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prendarios	28,781	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3,515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuarta Clase - Quirografarios	4,519	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65,045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada Pensiones de Jubilación	18,738	50	50	100	50	50	50	50	50	100	53	53
Gastos de Administración	147,167	656	656	656	656	656	656	656	656	656	689	689
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	8,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58,498	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Impuesto de Renta	44,309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4,372,326</b>	<b>3,880</b>	<b>3,685</b>	<b>3,399</b>	<b>2,404</b>	<b>2,367</b>	<b>2,495</b>	<b>2,594</b>	<b>2,837</b>	<b>2,896</b>	<b>4,706</b>	<b>3,743</b>
Saldo en Caja Mes	31,124	(102)	704	921	(379)	(532)	(468)	(471)	(301)	(544)	(2,141)	(311)
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2,506,754)	1,518	2,222	3,143	2,765	2,233	1,765	1,295	994	450	(1,691)	(2,002)
												(2,574)

Proyección FC 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudliencia

Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase

**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**  
**FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada	TOTALES	Meses													
		abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16
Obras Propias	74.376	3.637	3.637	3.639	1.020	1.021	1.022	2.534	2.535	2.537	1.040	1.049	2.407	2.411	2.411
Conсорcios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4.321.074	4.065	3.266	2.387	2.547	4.203	3.619	5.429	5.026	3.914	8.213	5.606	4.468	7.245	5.804
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Presiamentos de Socios	2.000	-	-	2.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6.000	-	-	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL REGAUDOS</b>	<b>4.403.450</b>	<b>7.702</b>	<b>6.903</b>	<b>14.026</b>	<b>3.668</b>	<b>5.224</b>	<b>4.641</b>	<b>7.963</b>	<b>7.560</b>	<b>6.451</b>	<b>9.253</b>	<b>6.655</b>	<b>6.875</b>	<b>9.656</b>	<b>8.215</b>
Operación Obras Propias	61.563	3.484	3.484	3.487	879	880	891	2.158	2.159	2.161	898	908	2.039	2.043	2.043
Operación Conсорcios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3.921.908	3.659	2.926	2.199	2.621	3.588	3.371	4.893	4.586	3.529	7.578	4.887	3.852	6.808	5.632
Normalización Puesto Pensional	8.950	-	-	-	-	-	100	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5.332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prandarios	28.781	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3.515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	4.519	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65.045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gestión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada Pensiones de Jubilación	18.738	53	53	105	53	53	53	53	53	105	55	55	55	55	55
Gastos de Administración	147.167	689	689	689	689	689	689	689	689	689	723	723	723	723	723
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58.498	25	25	25	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
Impuesto de Renta	44.309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS:</b>	<b>4.372.328</b>	<b>7.918</b>	<b>7.176</b>	<b>6.505</b>	<b>4.300</b>	<b>5.267</b>	<b>5.151</b>	<b>7.861</b>	<b>7.544</b>	<b>6.542</b>	<b>9.314</b>	<b>6.432</b>	<b>6.727</b>	<b>9.487</b>	<b>8.512</b>
Saldo en Caja Mes	31.124	(217)	(273)	7.522	(632)	(44)	(510)	112	16	(91)	(60)	223	148	169	(237)
Saldo en Caja Mes Acumulado	(12.506.754)	(2.791)	(3.065)	4.457	3.825	3.782	3.272	3.384	3.400	3.309	3.249	3.472	3.620	3.789	3.493

Proyección FC 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudliencia

Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase

**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.  
FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada	TOTALES	Meses													
		Jun-16	Jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	Jun-17	Jul-17
Obras Propias	74.376	1.059	1.061	1.061	1.062	1.063	1.064	1.066	1.061	1.061	1.061	1.065	1.069	62	62
Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4.321.074	4.699	9.968	0.099	11.021	10.144	11.027	21.894	11.691	8.941	10.891	10.053	12.107	7.019	11.192
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestamos de Socios	2.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4.403.450</b>	<b>5.758</b>	<b>11.026</b>	<b>7.160</b>	<b>12.063</b>	<b>11.207</b>	<b>22.761</b>	<b>12.772</b>	<b>10.032</b>	<b>11.985</b>	<b>11.152</b>	<b>12.169</b>	<b>7.081</b>	<b>11.254</b>	
Operación Obras Propias	61.563	918	919	920	921	922	925	939	950	954	958	-	-	-	
Operación Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Operación Nuevos Proyectos	3.921.908	4.888	8.820	0.082	10.589	8.390	18.888	10.381	7.580	9.636	8.894	11.196	6.456	9.825	
Normalización Pasivo Pensional	8.950	-	-	-	817	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Primera Clase - Fiscales	5.332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Segunda Clase - Prandatos	28.781	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tercera Clase - Hipotecarios	3.515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cuarta Clase - Quirografarios	4.519	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Quinta Clase - Quirografarios	65.045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Mesada Pensiones de Jubilación	16.738	110	55	55	55	55	110	58	58	58	58	58	116	58	
Gastos de Administración	147.187	723	723	723	723	723	723	759	759	759	759	759	759	759	
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Amortización Deuda Créditos Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Gastos Financieros	58.498	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	
Impuesto de Renta	44.309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4.372.326</b>	<b>6.477</b>	<b>10.576</b>	<b>7.836</b>	<b>13.143</b>	<b>10.148</b>	<b>20.715</b>	<b>12.206</b>	<b>9.386</b>	<b>11.466</b>	<b>10.727</b>	<b>12.072</b>	<b>7.389</b>	<b>10.701</b>	
Saldo en Caja Mas	31.124	(719)	451	(678)	(1.080)	1.058	2.046	566	646	520	424	97	(309)	553	
Saldo en Caja Mas Acumulado	(2.506.754)	2.774	3.224	2.546	1.486	2.545	4.741	5.307	5.953	6.473	6.897	6.994	6.685	7.238	

Proyeccion FC 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudliencia Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase

**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**  
**FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada	TOTALES												
	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18
Obras Propias	74,376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consortios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4,321,074	9,360	14,268	15,254	16,818	18,235	8,797	7,510	14,939	8,040	7,718	16,862	10,505
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestamos de Socios	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cédulos Bancarios Post	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4,403,450</b>	<b>9,422</b>	<b>14,330</b>	<b>15,316</b>	<b>16,880</b>	<b>18,297</b>	<b>8,669</b>	<b>7,572</b>	<b>15,001</b>	<b>8,102</b>	<b>7,780</b>	<b>16,924</b>	<b>10,567</b>
Operación Obras Propias	61,563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Consortios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3,821,908	12,709	9,403	12,739	13,932	17,295	7,355	6,760	13,256	7,677	7,140	14,806	10,560
Normalización Pasivo Pensional	8,950	617	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5,332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prendarios	28,781	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3,515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuarta Clase - Quirografarios	4,510	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65,045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada Pensiones de Jubilación	16,738	58	58	58	116	61	61	61	61	61	122	61	61
Gastos de Administración	147,167	759	759	759	759	784	784	784	784	784	784	784	784
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58,486	58	58	58	58	58	58	58	58	58	6,000	58	25
Impuesto de Renta	44,309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4,372,326</b>	<b>13,585</b>	<b>11,095</b>	<b>13,614</b>	<b>14,808</b>	<b>18,229</b>	<b>8,256</b>	<b>7,663</b>	<b>14,159</b>	<b>8,580</b>	<b>14,103</b>	<b>15,675</b>	<b>11,429</b>
Saldo en Caja Mes	31,124	(399)	(1,673)	718	508	1,651	601	(90)	843	(479)	(6,323)	1,290	(863)
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2,506,754)	6,839	5,166	5,882	6,390	8,041	9,201	9,802	9,712	10,554	10,076	3,752	5,002
													4,139

Proyección FC 1116:2015-01-19 AcuerdoRevAudiencia      Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase

**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.  
FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada	TOTALES	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19
		62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
Obras Propias	74,376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4,321,074	15,488	16,128	12,381	26,283	14,880	9,872	12,791	12,459	14,102	8,515	14,071	15,064	11,851
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestamos de Socios	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post.	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4,403,450</b>	<b>15,561</b>	<b>16,190</b>	<b>12,443</b>	<b>26,345</b>	<b>14,952</b>	<b>9,934</b>	<b>12,853</b>	<b>12,521</b>	<b>14,164</b>	<b>8,577</b>	<b>14,133</b>	<b>15,726</b>	<b>11,713</b>
Operación Otras Propias	61,563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3,021,908	14,858	14,323	11,468	22,950	13,328	8,253	11,473	11,098	13,081	7,920	12,338	15,279	11,748
Normalización Pasivo Pensional	8,950	817	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	817
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5,332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prendarios	28,781	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3,515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuarta Clase - Quirografarios	4,519	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65,045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada Pensiones de Jubilación	16,738	61	61	61	122	64	64	64	64	64	128	64	64	64
Gastos de Administración	147,167	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784
Inversión Propiedad Planta y Equipo	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	56,488	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Gastos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto de Renta	44,309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4,372,328</b>	<b>16,644</b>	<b>15,192</b>	<b>12,335</b>	<b>23,880</b>	<b>14,200</b>	<b>9,125</b>	<b>12,345</b>	<b>11,868</b>	<b>13,953</b>	<b>8,856</b>	<b>13,210</b>	<b>16,151</b>	<b>13,437</b>
Saldo en Caja Mes	31,124	(1,083)	908	109	2,465	752	809	508	553	211	(279)	923	(425)	(1,724)
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2,506,754)	3,056	4,054	4,163	6,628	7,380	8,189	8,687	9,249	9,460	9,161	10,104	9,679	7,955

000043

## CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES

Caja Mensual Proyectada	TOTALES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
		74.376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras Propias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4.321.074	18.261	18.475	25.415	22.050	11.103	9.320	17.980	9.893	9.425	20.493	13.087	18.510	20.708
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos de Socios	2.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4.403.450</b>	<b>18.261</b>	<b>18.475</b>	<b>25.415</b>	<b>22.050</b>	<b>11.103</b>	<b>9.320</b>	<b>17.980</b>	<b>9.893</b>	<b>9.425</b>	<b>20.493</b>	<b>13.087</b>	<b>18.510</b>	<b>20.708</b>
Operación Obras Propias	61.563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3.921.906	16.138	16.899	22.146	19.672	9.281	8.495	15.981	9.456	8.812	17.976	13.216	17.986	18.219
Normalización Pasivo Pensional	8.950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	817	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5.332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prendarios	28.781	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3.515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuarta Clase - Quirografarios	4.519	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65.045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masada Pensiones de Jubilación	16.738	64	64	128	67	67	67	67	67	134	67	67	67	67
Gastos de Administración	147.167	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	8.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58.496	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Impuesto de Renta	44.309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4.372.926</b>	<b>17.010</b>	<b>17.771</b>	<b>23.082</b>	<b>20.647</b>	<b>10.156</b>	<b>9.371</b>	<b>16.857</b>	<b>10.332</b>	<b>9.735</b>	<b>18.851</b>	<b>14.091</b>	<b>19.678</b>	<b>19.094</b>
Saldo en Caja Mes	31.124	1.251	704	2.332	1.503	947	(50)	1.123	(438)	(330)	1.641	(1.004)	(1.188)	1.614
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2.506.754)	9.206	8.910	12.243	13.746	14.693	14.642	15.766	15.327	14.998	16.639	15.635	14.467	16.081

Proyección FC-1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudencia

Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase

000044

**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.  
FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada	TOTALES	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21
		Obras Propias	74,376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consortes Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4,321,074	15,700	33,001	18,824	12,514	15,203	15,608	18,620	10,484	17,850	18,922	14,662	23,518	22,629
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestamos de Socios	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4,403,480</b>	<b>15,700</b>	<b>33,001</b>	<b>18,824</b>	<b>12,514</b>	<b>15,203</b>	<b>15,608</b>	<b>18,620</b>	<b>10,484</b>	<b>17,850</b>	<b>18,922</b>	<b>14,662</b>	<b>23,516</b>	<b>22,629</b>
Operación Obras Propias	61,563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Consortes Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3,921,908	14,537	28,776	16,882	10,459	13,701	13,924	15,466	9,832	15,635	18,586	14,822	20,805	20,727
Normalización Pasivo Pensional	8,950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	817	-	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5,332	-	-	-	-	-	2,666	-	-	2,666	-	-	-	-
Segunda Clase - Prendarios	28,784	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,439	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3,515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	176	-
Cuarta Clase - Quirografarios	4,519	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65,045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada Pensiones de Jubilación	16,738	67	134	70	70	70	70	70	141	70	70	70	70	70
Gastos de Administración	147,187	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58,498	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Impuesto de Renta	44,309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4,372,326</b>	<b>15,413</b>	<b>29,719</b>	<b>17,761</b>	<b>11,338</b>	<b>14,840</b>	<b>17,469</b>	<b>16,344</b>	<b>10,781</b>	<b>19,180</b>	<b>19,465</b>	<b>16,518</b>	<b>23,098</b>	<b>21,605</b>
Saldo en Caja Mes	31,124	288	3,282	1,083	1,176	583	(1,862)	275	(318)	(1,330)	(542)	(1,865)	418	1,023
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2,506,754)	16,368	19,651	20,714	21,890	22,453	20,591	20,806	20,549	19,219	18,676	16,811	17,229	18,252

Proyección FC 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudilancia      Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase

**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.  
FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada	TOTALES	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Obras Propias	74,376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4,324,074	32,784	26,968	14,132	11,690	21,895	12,315	11,651	25,182	16,469	22,367	26,740	20,062	41,780
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestamos de Socios	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4,403,450</b>	<b>32,784</b>	<b>26,968</b>	<b>14,132</b>	<b>11,690</b>	<b>21,895</b>	<b>12,315</b>	<b>11,651</b>	<b>25,182</b>	<b>16,469</b>	<b>22,367</b>	<b>26,740</b>	<b>20,062</b>	<b>41,780</b>
Operación Obras Propias	61,563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Construcciones Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3,921,908	28,533	24,106	11,810	10,773	19,494	11,791	10,999	22,070	16,697	21,877	23,342	18,574	35,388
Normalización Pasivo Pensional	8,950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	817	-	-	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5,332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prerrogativas	28,781	-	1,439	-	-	1,439	-	-	1,439	-	-	1,439	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3,515	-	176	-	-	176	-	-	176	-	-	176	-	-
Cuarta Clase - Quirografarios	4,619	-	-	-	-	292	-	-	282	-	-	282	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65,045	-	-	-	-	4,085	-	-	4,065	-	-	4,065	-	-
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada Pensiones de Jubilación	16,736	141	74	74	74	74	74	148	74	74	74	74	74	148
Gastos de Administración	147,167	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	6,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58,498	31,611	386	381	381	381	362	362	362	342	342	342	323	323
Impuesto de Renta	44,309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4,372,326</b>	<b>81,068</b>	<b>26,965</b>	<b>13,048</b>	<b>12,012</b>	<b>20,695</b>	<b>13,000</b>	<b>12,292</b>	<b>29,252</b>	<b>17,897</b>	<b>23,893</b>	<b>30,504</b>	<b>19,754</b>	<b>37,642</b>
Saldo en Caja Mes	31,124	(28,284)	3	1,083	(322)	(4,800)	(685)	(641)	(4,070)	(1,428)	(1,526)	(3,764)	308	4,138
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2,506,754)	(10,031)	(10,029)	(8,945)	(9,267)	(14,067)	(14,752)	(16,393)	(19,463)	(20,891)	(22,417)	(26,161)	(25,874)	(21,736)

Proyección FC 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudiciencia      Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase

000048

**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.  
FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada	TOTALES	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24
Obras Propias	74.376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consortios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4.321.074	23.991	15.986	18.283	19.734	19.821	13.008	22.816	23.124	18.590	30.441	28.008	42.497	33.335
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Presalarios de Socios	2.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4.403.450</b>	<b>23.991</b>	<b>15.986</b>	<b>18.283</b>	<b>19.734</b>	<b>19.821</b>	<b>13.008</b>	<b>22.816</b>	<b>23.124</b>	<b>18.590</b>	<b>30.441</b>	<b>28.008</b>	<b>42.497</b>	<b>33.335</b>
Operación Obras Propias	61.563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Consortios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3.921.908	21.553	13.358	16.895	17.634	18.504	12.335	19.968	22.863	18.859	26.482	25.689	36.948	29.851
Normalización Pasivo Parafiscal	8.950	-	-	-	-	-	-	-	-	817	-	-	-	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5.332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Prandarios	28.791	1.439	-	-	1.439	-	-	1.439	-	-	-	-	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3.515	176	-	-	176	-	-	176	-	-	-	-	-	1.439
Cuarta Clase - Quirografarios	4.519	282	-	-	282	-	-	282	-	-	-	-	-	176
Quinta Clase - Quirografarios	65.045	4.065	-	-	4.065	-	-	4.065	-	-	-	-	-	282
Cesión Derechos Reclamación.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.065
Mesada Pensiones de Jubilación	16.738	78	78	78	78	78	155	78	78	78	78	78	165	81
Gastos de Administración	147.167	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58.498	323	303	303	303	284	284	284	204	284	264	245	245	245
Impuesto de Renta	44.309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4.372.326</b>	<b>28.699</b>	<b>14.523</b>	<b>17.859</b>	<b>24.761</b>	<b>19.649</b>	<b>13.558</b>	<b>27.075</b>	<b>23.989</b>	<b>20.801</b>	<b>33.570</b>	<b>26.794</b>	<b>36.132</b>	<b>36.923</b>
Saldo en Caja Mes	31.124	(4.708)	1.464	423	(5.027)	172	(546)	(4.259)	(865)	(2.211)	(3.130)	1.214	4.385	(3.589)
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2.506.764)	(26.419)	(24.960)	(24.556)	(29.588)	(28.411)	(29.960)	(34.219)	(39.084)	(37.295)	(40.424)	(39.211)	(34.845)	(38.434)

Proyeccion FC: 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudienza      Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase





000049

## CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES

Caja Mensual Proyectada		TOTALES												
		abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	mar-27	abr-27
Obras Propias	74.376	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conсорcios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4.321.074	33.641	19.650	18.377	39.182	28.744	33.758	45.179	33.363	68.364	39.741	26.575	27.348	32.290
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Prestamos de Socios	2.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos Bancarios Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4.403.450</b>	<b>33.541</b>	<b>19.650</b>	<b>18.377</b>	<b>39.182</b>	<b>28.744</b>	<b>33.758</b>	<b>45.179</b>	<b>33.363</b>	<b>68.364</b>	<b>39.741</b>	<b>26.575</b>	<b>27.348</b>	<b>32.290</b>
Operación Obras Propias	61.563	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Conсорcios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Nuevos Proyectos	3.921.908	29.961	18.822	17.627	34.287	27.285	33.422	38.976	30.864	59.427	35.794	22.199	25.372	28.923
Normalización Pasivo Pensional	8.950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primera Clase - Fiscales	5.332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Segunda Clase - Pensionarios	26.781	1.439	-	-	1.439	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tercera Clase - Hipotecarios	3.515	178	-	-	178	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuarta Clase - Quirografarios	4.519	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quinta Clase - Quirografarios	65.045	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Casida Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada Pensiones de Jubilación	16.738	90	90	180	90	90	90	90	90	180	94	94	94	94
Gastos de Administración	147.167	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784	784
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda Créditos Post	8.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros	58.498	8.818	64	64	64	59	59	69	59	59	50	59	59	59
Ingreso de Renta	44.309	8.974	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4.372.326</b>	<b>48.231</b>	<b>19.760</b>	<b>18.655</b>	<b>36.840</b>	<b>28.217</b>	<b>34.355</b>	<b>39.908</b>	<b>31.817</b>	<b>60.449</b>	<b>38.731</b>	<b>23.136</b>	<b>26.309</b>	<b>38.729</b>
Saldo en Caja Mes	31.124	(14.690)	(111)	(278)	2.342	(1.473)	(598)	5.271	1.547	7.915	3.010	3.440	1.039	(6.438)
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2.506.754)	(67.323)	(67.434)	(67.711)	(65.369)	(66.842)	(67.438)	(62.167)	(60.620)	(52.708)	(49.695)	(46.268)	(45.217)	(51.655)

Proyección FC 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudliencia

Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase





**CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**  
**FLUJO DE CAJA PROYECTADO - ACUERDO DE ACREEDORES**

Caja Mensual Proyectada		TOTALES	sep-29	oct-29	nov-29	dic-29	ene-30	feb-30	mar-30
Obras Propias	74.376	-	-	-	-	-	-	-	-
Consortios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevos Proyectos	4.321.074	39.556	67.526	58.040	94.535	66.499	39.384	31.328	
Reclamaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	
Capitalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	
Presalamos de Socios	2.000	-	-	-	-	-	-	-	
Créditos Bancarios Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL RECAUDOS</b>	<b>4.403.450</b>	<b>39.556</b>	<b>67.526</b>	<b>58.040</b>	<b>94.535</b>	<b>66.499</b>	<b>39.384</b>	<b>31.328</b>	
Operación Obras Propias	81.563	-	-	-	-	-	-	-	
Operación Consortios Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-	
Operación Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	
Operación Nuevos Proyectos	3.921.808	40.367	57.896	51.571	82.022	59.807	32.893	29.738	
Normalización Pasivo Pensional	8.950	-	-	-	-	-	-	-	
Primera Clase - Laborales	-	-	-	-	-	-	-	-	
Primera Clase - Fiscales	5.332	-	-	-	-	-	-	-	
Segunda Clase - Prendarios	28.781	-	-	-	-	-	-	-	
Tercera Clase - Hipotecarios	3.515	-	-	-	-	-	-	-	
Cuarta Clase - Quirografarios	4.519	-	-	-	-	-	-	-	
Quinta Clase - Quirografarios	65.045	-	-	-	-	-	-	-	
Cesión Derechos Reclamación	-	-	-	-	-	-	-	-	
Mesada Pensiones de Jubilación	16.738	104	104	104	208	109	109	109	
Gastos de Administración	147.167	784	784	784	784	784	784	784	
Inversión Propiedad Planta y Equipo	-	-	-	-	-	-	-	-	
Amortización Deuda Créditos Post	6.000	-	-	-	-	-	-	-	
Gastos Financieros	58.498	59	59	59	59	59	59	59	
Impuesto de Renta	44.309	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>4.372.326</b>	<b>41.314</b>	<b>58.843</b>	<b>52.518</b>	<b>83.073</b>	<b>60.759</b>	<b>33.844</b>	<b>30.690</b>	
Saldo en Caja Mes	31.124	(1.758)	8.683	3.522	11.462	5.740	5.540	638	
Saldo en Caja Mes Acumulado	(2.506.754)	(2.841)	5.842	9.384	20.826	26.566	32.106	32.744	

Proyección FC 1116 2015-01-19 AcuerdoRevAudiciencia

Modificación Supersociedades - Aplicación Cesión derechos a 2da y 3ra Clase



**Construcciones Civiles S.A.**  
DESDE 1950 CONSTRUYENDO A COLOMBIA

CALI - COLOMBIA  
Calle 84N N° 5B-146  
Of. 407C - 408C Centro Empresa II  
PBX: 469 00 00 FAX 469 00 89

LA SUSCRITA, CONTADORA PÚBLICA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA  
SOCIEDAD CONCIVILES S.A.

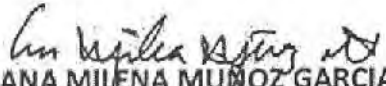
**CERTIFICAN:**

Que a la fecha, la sociedad CONCIVILES S.A. con Nit. 890.300.604-5, ha venido cumpliendo con:

1. El pago oportuno de los gastos administrativos causadas con posterioridad al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración.
2. El pago oportuno de las mesadas pensionales
3. El pago oportuno de la Seguridad Social y Prestaciones Sociales
4. El pago oportuno de los Impuestos y Obligaciones fiscales causadas con posterioridad al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración.

Se adjunta al presente los certificados emitidos por el revisor fiscal respecto al pago oportuno de la obligaciones fiscales y tributaras, la seguridad social y aportes parafiscales

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, a los 21 días del mes de enero de 2015.

  
ANA MILENA MUÑOZ GARCÍA  
Contadora Pública  
T. P. 45534-T

BOGOTÁ - COLOMBIA - Calle 100 N° 19 - 54 Ofic. 904  
Edificio Prime Tower PBX 748 14 14 FAX 748 14 15

http://www.conciviles.com  
e-mail: conciviles@conciviles.com  
licitaciones@conciviles.com

LIMA - PERÚ - Avenida Paz Soldán No. 170 Of.304  
Centro Empresarial El Bosque - San Isidro  
TEL: 440 77 33 FAX ANEXO 5126





**Narváez Asociados s.a.s.**  
Asesoría tributaria, contable y derecho comercial

El suscrito, en calidad de Revisor Fiscal de CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONCIVILES S.A.

**CERTIFICA:**

Que a la fecha, la sociedad CONCIVILES S.A. con NIT: 890.300.604-5, ha venido cumpliendo con:

1. El pago oportuno de los gastos administrativos causadas con posterioridad al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración.
2. El pago oportuno de las mesadas pensionales
3. El pago oportuno de la Seguridad Social y Prestaciones Sociales
4. El pago oportuno de los Impuestos y Obligaciones fiscales (Retención en la fuente, Retención del CRRE, e IVA) causadas con posterioridad al inicio de la negociación del acuerdo de reestructuración.

Se expide en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2.015).

**CARLOS ALBERTO NARVAEZ H**  
Revisor Fiscal  
T.P. 19168-T

000055

República de Colombia  
Ministerio de Educación Superior

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**ARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**



**19168-T**

CARLOS ALBERTO  
NARVAEZ HERNANDEZ  
C.C. 16.699.978  
RESOLUCION INSCRIPCION 2588-T FECHA 22-X-87  
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA



1987

UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

El título de Contador Público se otorga a los graduados de la carrera de Contador Público de la Universidad San Buenaventura en Bogotá, D.C.

Se otorga a Carlos Alberto Narváez Hernández, estudiante de la carrera de Contador Público de la Universidad San Buenaventura, en Bogotá, D.C., el título de Contador Público, en virtud de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Superior, Junta Central de Contadores.

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN**

Conste por el presente documento, que entre los suscritos a saber: CAMILO ANDRES LEÓN BELTRAN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.416.964 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal (S) de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. -CONCIVILES S.A., con NIT 890.300.604-5, debidamente facultado estatutariamente para contratar y obligar a la entidad que represento de conformidad al certificado de existencia y representación expedido por la cámara de Comercio, de una parte, que para los fines de este contrato se denominara CONCIVILES S.A., y, por otra parte, JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.001.305, expedida en Ipiales (Nariño), plenamente capaz y hábil para contratar y obligarme, obrando en su propio nombre y representación de sus personales derechos, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE TRANSACCIÓN, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guarden silencio por las normas legales aplicables al objeto del contrato, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- A) Que dentro del proceso ordinario laboral promovido por el Sr. JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, cursado ante el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, se profirió Sentencia condenatoria, ordenando a Construcciones Civiles a efectuar el título pensional ante el Seguro Social hoy COLPENSIONES, para que repose en la historia laboral del Sr. JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, las semanas cotizadas y no pagadas.
- B) Que el señor JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA ya obtuvo su derecho de pensión por parte de COLPENSIONESA desde octubre de 2006 y a la fecha tiene una pensión que asciende a la suma de \$798.126. Que en el evento de que se repose en la historia laboral el pago de las semanas ordenadas por la sentencia antes mencionada, tendría derecho a una asignación pensional adicional de \$817.186.00
- C) En varias oportunidades las partes han querido convenir para finiquitar cualquier controversia o reclamación que pudiere haber resultado del suceso materia de estas consideraciones y de este contrato, existiendo ánimo para la resolución por este medio actualmente.
- D) Dada la materia objeto de este contrato, no contraviene ninguna norma de orden público, ni de derechos indiscutibles y ciertos; por el contrario son reconocidos, por tanto la validez de la materia a transigir, se ajusta a lo contenido en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, ya que lo que se pretende por el presente es su solución o pago, por cuanto la empresa reconoce el derecho de la contraparte en este contrato.



En este orden de consideraciones, las partes han convenido por este contrato de transacción lo siguiente:

**PRIMERO.-** Las partes con el fin de dar por terminado cualquier controversia futura o litigio judicial, en especial, cualquiera derivada del proceso judicial identificado en el primer considerando de este documento, han decidido poner término para siempre a la controversia y reclamación en los términos del contrato de transacción.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con las consideraciones anteriores y en vista de que la empresa CONCVILES, no va a realizar el aporte a modo de título pensional o cálculo actuarial ante el ISS hoy COLPENSIONES de las semanas faltantes en la historia laboral, a modo de resolver de forma diferente, pero con mejores o iguales resultados, la controversia materia de esta transacción, se obliga con el señor JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, a:

- a) Pagar mensualmente el valor de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$817.186), a partir del primero (1) de Enero de 2015 y así sucesivamente mes tras mes, en forma vitalicia a favor del señor JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, pagadera al vencimiento de cada periodo mensual.
- b) El valor anteriormente señalado se incrementará año tras año de conformidad al aumento que para el concepto de pensiones autorice el Gobierno Nacional, en todo caso este aumento no será inferior al IPC.
- c) Para todos los efectos CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. -CONCVILES S.A. en el evento de que fallezca el señor JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, y le sobreviva su esposa, la señora NELLY ESPERANZA YEPEZ DE CHUQUIMARCA, CC No. 27.159.783 de Contadero (Nariño), ella ocupará la posición contractual de su esposo señor JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, siendo legítima para ejercer los derechos, facultades y obligaciones que el presente contrato contrae para ella.
- d) Se reconocerá un único valor de SESENTA MILLONES DE PESOSO (\$60.000.000) a título de pensiones retroactivas de la siguiente manera:
  - La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) a más tardar el día 23 de diciembre de 2014.
  - Seis cuotas iguales de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.666.667) en las siguientes fechas: Enero 31 de 2015, Febrero 28 de 2015, Marzo 31 de 2015, Abril 30 de 2015, Mayo 31 de 2015 y Junio 30 de 2015. Para el efecto se podrá hacer estos pagos mediante transferencia electrónica, previo envío de la solicitud por escrito con la correspondiente certificación bancaria.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior las partes ya dichas se otorgan mutuamente en el más amplio total PAZ y SALVO, renunciando desde ya a cualquier acción judicial de carácter civil o laboral expresamente la Acción judicial derivada del proceso identificado en



el primer considerando de este documento, que les pudiera corresponder por los hechos materia del presente y que tengan relación directa o indirecta con el asunto materia de la transacción, para lo cual las partes declaran conscientemente que el presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada en última instancia de acuerdo con lo claramente previsto la ley laboral. PARAGRAFO.- Los efectos de este contrato se contraen sólo y exclusivamente para las partes contratantes y la señora NELLY ESPERANZA YEPEZ DE CHUQUIMARCA, en el evento de que sobreviva al señor JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA, para los efectos de la mesada que por sobrevivencia pudiere corresponderle.

CUARTO.- Los contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que el presente contrato presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por este contrato, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, ni constitución en mora y se compromete el JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA por su intermedio, o de su apoderado judicial a informar a la Superintendencia de Sociedades que no existe saldo pendiente por concepto de la decisión adoptada por las autoridades judiciales en el proceso identificado en el primer considerando de este documento.

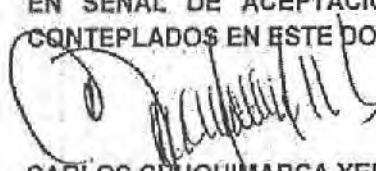
QUINTO.- Para efectos de notificaciones la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONCIVILES S.A., recibirá notificaciones o comunicaciones en la calle 64 Norte No. 5B- 146 Oficina 407C de Centroempresa de la ciudad de Cali, Teléfono: (2) 4890000 y el señor JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA y/o NELLY ESPERANZA YEPEZ DE CHUQUIMARCA, en la carrera 3D-N. 70-44. Barrio Quintas de Salomía, teléfono 4329218. Las partes deberán informar del cambio de domicilio o dirección o número telefónico, que se produzca durante la vigencia o término de este contrato.

En mención de lo anterior, se suscribe el presente contrato de transacción en la ciudad de Cali a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2014), por las personas que en él han intervenido, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor literal, con destino a cada una de las partes.

  
CAMILO ANDRÉS LEÓN E.  
C.C. 80.416.964  
Representante legal Conciviles S.A.

  
JOSE ROBERTO CHUQUIMARCA USAMA  
C.C. 13.001.305 de Ipiales

EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONALES  
CONTEPLADOS EN ESTE DOCUMENTO LO SUSCRIBE:

  
CARLOS CHUQUIMARCA YEPEZ  
C.C. 5 234 555 de Cartagena (CV)




**Narvaez Asociados s.a.s.**  
Asesoría tributaria, contable y derecho comercial

El suscrito, en calidad de Revisor Fiscal de CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.- CONCIVILES S.A.

**CERTIFICA:**

Que CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CONCIVILES, con NIT. 890.300.604-5, constituirá un patrimonio autónomo por un valor de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000) como mecanismo para normalizar su pasivo Pensional, estos recursos provienen de su capital de trabajo obtenido a través de su operación; el cual se evidencia en el disponible de los estados financieros de la empresa.

Se expide en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2.015).

  
**CARLOS ALBERTO NARVAEZ H**  
Revisor Fiscal  
T.P. 19.168-T

000000

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**19168-T**

**CARLOS ALBERTO  
NARVAEZ HERNANDEZ**  
C. E. 16.699.978  
RESOLUCION INSCRIPCION 2538-T FECHA 22-X-87  
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA



6010125

Esta tarjeta es el título profesional que acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** al suscrito, de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Fue expedida en el nombre del suscrito por el Comité de Vigilancia  
del Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

Call, 20 de enero de 2015

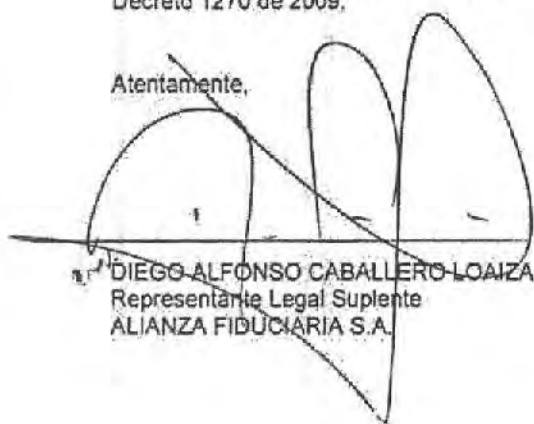
Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Ciudad

Referencia: Contrato de Fiducia - P.A. para Reserva Pensional para Construcciones  
Civiles S.A. - Conciviles S.A.

Respetados señores

Nos permitimos informar que entre la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. -  
CONCIVILES S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. estamos adelantando el trámite de  
constitución de un Patrimonio Autónomo para Reserva Pensional, con el fin de  
administrar los recursos para normalizar el pasivo pensional de CONSTRUCCIONES  
CIVILES S.A. - CONCIVILES S.A., en cumplimiento de las normas de Ley 1116 y el  
Decreto 1270 de 2009.

Atentamente,



DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA  
Representante Legal Suplente  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
GUILLERMO ALBERTO VEGA ANGULO  
CC 79.381.997

Titular de acreencia que representa el 0.1230% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEXTA DE CALI  
ADOLFO LEON OLIVERO STASCON  
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
Ante el Suscrito Notario Sexto del Circuito de  
Santiago de Cali Compareció

**NOTARIA 6 CALI  
AUTENTICACIONES**



Fecha:  
19/01/2015

VEGA ANGULO GUILLERMO ALBERTO  
Coe No:79.381.997

Hora:  
11:12



Manifestó que el anterior documento es cierto y que  
la firma y huella que aparecen en él, son de él.

*Guillermo Vega*  
Firma Declarante



ADOLFO LEON OLIVERO STASCON  
Notario Cali

*[Handwritten signature]*

Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,

*Maria Isabel Vega Angulo*  
MARIA ISABEL VEGA ANGULO  
CC 38.993.718

Titular de acreencia que representa el 0.0657% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

19 ENE 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE DE CALI  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho de la Notaria 12 del Circulo de Cali, compareció *Maria Isabel Vega Angulo*

identificado(a) con CC No. 38.993.718

de Cali y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestas son suyas. Para constancia firma.

Cali Valle.

el compareciente *Maria Isabel Vega Angulo*

*Maria Mercedes Lalinde O.*  
Notaria Doce de Cali

COMPARECIENTE:

*Francisca Stella Pereira Rincon*  
Notaria Doce de Cali (E)

Santiago de Cali, enero 16 de 201

Señores  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 Procedimientos Mercantiles  
 E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,

*Maria Mercedes Vega de Garcés*  
 MARIA MERCEDES VEGA DE GARCÉS  
 CC 31.243.940

Titular de acreencia que representa el 0.0657% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

19 ENE 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE DE CALI  
 RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho de la Notaría 12 del Circulo de Cali, compareció *Maria Mercedes Vega de Garcés*

Identificado(a) con CC No. 31243940  
 de Cali y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestas son suyas. Para constancia firma.  
 Cali Valle *Maria Mercedes Vega de Garcés*  
 el compareciente

*Maria Mercedes Lalinde O.*  
 Notaria Doce de Cali

COMPLETADA

*Francisca Stella Pereira Rincón*  
 Notaria Doce de Cali (E)

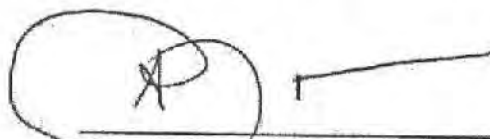
Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA  
CC 19.225.378

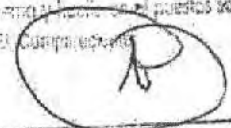
Titular de acreencia que representa el 1.07226% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

000067

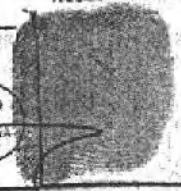
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
ART. 85 OFI. 950 DE 1970

19 ENE 2015

En la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca,  
País de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría 7a.  
de Cali, Compareció Carlos Armando Barrio Olaya  
C. No. 19 253 378 de Bogotá  
y manifestó que el contenido de ese documento es cierto y que lo  
firmó en los puntos señalados y anotados. Para constancia firma  
El Compareciente



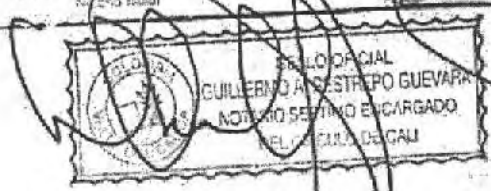
HUELLA DEDOS



BOGOTÁ el reconocimiento



Ignacio Ferrer, Correo Electrónico  
Notario Publico

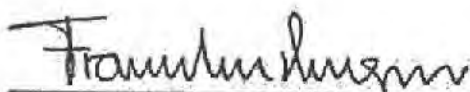
  
SELO OFICIAL  
GUILLERMO A. CASTRO GUEVARA  
NOTARIO SEÑALADO ENCARGADO  
DEL DEPARTAMENTO DE CALI

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



MAS ERRAZURIS CONCIVILES S.A.S

NIT. 900.493.585

José Franklin Hincapie Quintero

Representante Legal


Titular de acreencia que representa el 0.4323% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

RECO. EXPEDIENTE DE CONTENIDO  
**20 ENE 2015** 1970

Fecha \_\_\_\_\_  
 en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria 7a del Circulo, Comparsa Jose Franklin Hincapié Quintana (identificada) con No. 16687387 de Cali y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que se puestas son suyas y autenticas. Para constancia firma El Contingente

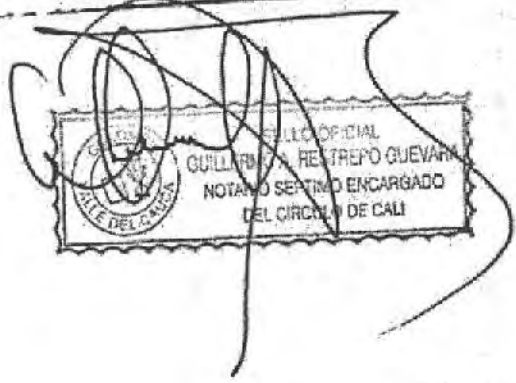
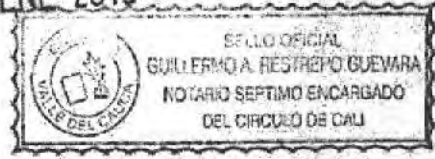
*Guillermo Guevara*

SE  
 GUILLERMO A. RESTREPO GUEVARA  
 NOTARIO TERCERO



*Nota: Lo Comendado "Hincapie Quintana" Si Vale con sello*

**20 ENE 2015**





000070

\*01\*



**CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**  
**SEDE NORTE**  
**21 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 16:35:25**  
**02SEO1016020** **PAGINA: 1 de 1**

\*\*\*\*\*  
**EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)**  
 \*\*\*\*\*  
**CERTIFICADO ESPECIAL**  
**LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,**  
**CERTIFICA**  
**LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.**  
**CERTIFICA**  
**MATRICULA: 02175117**  
**N.I.T.: 000009004935856**  
**NOMBRE: MAS ERRAZURIZ CONCIVILES S A S**  
**DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.**  
**CERTIFICADO HISTORICO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL**  
**CERTIFICA:**  
**CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01601780 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAS ERRAZURIZ CONCIVILES S A S.**  
**CERTIFICA:**  
**QUE POR DOCUMENTO DE CONSTITUCION ANTES CITADO, FUE (RON) NOMBRADO(S):**  
**NOMBRE IDENTIFICACION**  
**GERENTE GENERAL GAMBONA BERNARDO C.C. 00080412245**  
**SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SANCHEZ-PARRA JOSE C.C. 0006475064**  
**CERTIFICA:**  
**QUE POR ACTA NO 10 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA NEL 24 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01733609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):**  
**NOMBRE IDENTIFICACION**  
**GERENTE GENERAL HINCAPIE-QUINTERO JOSE-FRANKLIN C.C. 000016682787**  
**SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL PEREZ PAVEZ IVAN ANTONIO P.P. 000069029302**  
**CERTIFICA:**

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO DE BOGOTÁ



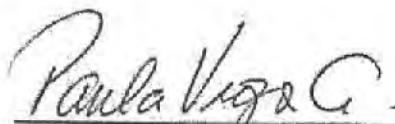
Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



INVERSIONES VEGAR S. EN C. S.

NIT. 900.146.583

María Paula Vega Arboleda

Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 2.0812% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
ART. 68 DTD. 860 DE 1970

Fecha 19 ENE 2015  
en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca,  
Republica de Colombia, donde se encuentra el caso la Notaria 7o  
del Circulo, Compareció Maria Paula Vega Arboleda  
identificado(a) con C.C. No. 31912706 de Cali  
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la  
firma y huella en el puestas son suyas y autenticas. Para constancia firma  
El Compareciente:

Paula Vega C.

Aplazada el reconocimiento



*[Large handwritten signature scribble]*

SELO OFICIAL  
WILLERIO L. RESTrepo GUEVARA  
OFICARIO SEPTIMO ENCARGADO  
DEL CIRCULO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

000074

CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES VEGAR Y CIA S EN C S  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 7 Oeste NRO. 2 205  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 7 Oeste NRO. 2 205  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 710859-6 FECHA MATRICULA : 25 DE ABRIL DE 2007

CERTIFICA

NIT : 900146583-4

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE ABRIL DE 2007 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NRO. 4445 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO INVERSIONES VEGAR Y CIA S EN C S

CERTIFICA

REFORMAS			
DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS NRO.INS LIBRO
ACT S/N	21/09/2011	JUNTA DE SOCIOS	03/10/2011 11991 IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 11 DE ABRIL DEL AÑO 2032

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BANCOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES. EN EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA ADQUISICION, LA ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMENES O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B) LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, DE CONSTRUCCION, DEL TRANSPORTE Y DEL COMERCIO EN GENERAL. C) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. D) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDADES DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE ACRECIENTE EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. F) PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, DE CUALQUIER MANERA, COMPLEMENTARIAMENTE A ESTE, LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS O DE SUS ACCIONISTAS".

CERTIFICA

ES SOCIA GESTORA MARIA PAULA VEGA ARBOLEDA C.C. 31912706.

CERTIFICA

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DE LA SOCIA GESTORA MARIA PAULA VEGA ARBOLEDA. EL SOCIO GESTOR QUE TENGA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PODRA DESIGNAR UN DELEGADO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) . . . . , B) . . . . , C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME

NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGAR LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN, SOLICITAR, LA ADMISIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO-POTESTATIVO. D) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CLASE DE CONTRATOS CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y CUANTÍA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR, VENDER, ENAJENAR A CUALESQUIER TÍTULO, AVALAR, GRAVAR E HIPOTECAR CUALQUIERA CLASE DE BIENES. E) . . . ., F) . . . ., G) . . . ., H) . . . ., I) . . . ., J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. K) EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR PODRÁ: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR TÍTULOS VALORES, TALES COMO: LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRÉSTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS Y GIROS, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, AVALARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO Y OBLIGACIÓN DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERA.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; ENTRE OTRAS: A) REFORMAR LOS ESTATUTOS. F) AUMENTO O DISMINUIR EL CAPITAL Y, SI A ELLO HUBIERA LUGAR, EXIGIR PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LOS SOCIOS. G) RESOLVER TODO LO CONCERNIENTE A LA CESIÓN DE CUOTAS O DERECHOS SOCIALES. LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, EL RETIRO O EXCLUSIÓN DE SOCIOS. H) DECRETAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, CON ARREGLO DE LO PREVISTO EN EL LITERAL D, DEL ARTICULO DECIMOSEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS SOCIOS DE COMÚN ACUERDO Y EN CONSIDERACIÓN AL VINCULO QUE LOS UNE Y LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD POR ELLOS CONFORMADA, Y EN ORDEN A PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DE LA MISMA Y SU CONFORMACIÓN, HAN RESUELTO SOCIOS COMANDITARIOS NO PODRÁN GRAVAR O DAR EN GARANTÍA SU INTERÉS SOCIAL EN LA SOCIEDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS SOCIOS GESTORES Y EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL COMANDITARIO. B) LOS SOCIOS COMANDITARIOS SE OBLIGAN A NO CONSTITUIRSE EN FIADORES, O CODEUDORES SOLIDARIOS DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, POR NINGÚN CONCEPTO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS SOCIOS GESTORES Y EL 10% DEL CAPITAL COMANDITARIO.

## CÉRTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$45,000,000 DIVIDIDO EN 9,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$5,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS	VALOR APORTES
MARÍA PAULA VEGA ARBOLEDA C.C. 31912706	\$15,000,000
SOFFY ARBOLEDA CADAVID C.C. 29002780	\$15,000,000
LORENZO VEGA ARBOLEDA C.C. 16694474	\$15,000,000
TOTAL DEL CAPITAL	\$45,000,000

## CERTIFICA

LA SOCIA GESTORA COMPROMETE SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE SU RESPONSABILIDAD PERSONAL Y LOS SOCIOS COMANDITARIOS RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, HASTA EL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES.

## CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.710860-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INVERSIONES VEGAR Y CIA S EN C S UBICADO EN: CL. 7 OESTE NRO. 2 205 DE CALI



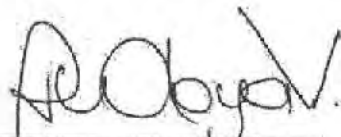
Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



OTOYA BONILLA SAS

NIT. 805.009.279

María Cecilia Otoy Villegas

Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 0.7292% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

**Las firmas deben tener nota de presentación personal.**

990073

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
19 ENE 2015

Fecha: en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicado la Notaría 7a del Círculo, Comprometido: Mona Cecilia Ortega Villegas identificada con C.C. No. 31572193 de CLAJ y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos son suyos y auténticos. Para constancia firma El Compareciente: [Signature]

HUELLA IND. DER.



Autoriza el reconocimiento

JAMÉ DE COCENA

Notaría 7a del Círculo de Cali





REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

000079

CERTIFICA

NOMBRE:OTOYA BONILLA S.A.S  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:AV 4 NORTE NRO 6N 67 OF 205  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:AV 4 NORTE NRO 6N 67 OF 205  
CIUDAD:CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 474597-16 FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
DIRECCION ELECTRONICA : byo@byo.com.co

CERTIFICA

NIT : 805009279-9

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6774 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997 NOTARIA NOVENA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NRO. 339 DEL LIBRO XIII ,SE CONSTITUYO OTOYA BONILLA & CIA. S.C.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1171 DEL 16 DE JULIO DE 1999 NOTARIA QUINCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NRO. 162 DEL LIBRO XIII ,CAMBIO SU NOMBRE DE OTOYA BONILLA & CIA. S.C.A. . POR EL DE M.C.OTOYA VILLEGAS Y CIA. S.C.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 00528 DEL 29 DE MARZO DE 2001 NOTARIA QUINCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NRO. 77 DEL LIBRO XIII ,CAMBIO SU NOMBRE DE M.C.OTOYA VILLEGAS Y CIA. S.C.A. . POR EL DE OTOYA BONILLA Y CIA. S.C.A.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 028 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 ASAMBLEA GENERAL ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 13382 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE OTOYA BONILLA Y CIA. S.C.A. . POR EL DE OTOYA BONILLA S.A.S .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 028 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 ASAMBLEA GENERAL ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 13382 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE OTOYA BONILLA S.A.S .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 028 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 ASAMBLEA GENERAL ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 13382 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3379 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 NOTARIA TRECE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 149 DEL LIBRO XIII ,SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) INVER BONILLA S.C.A. Y (BENEFICIARIA(S)) OTOYA BONILLA Y CIA. S.C.A. .

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1171	16/07/1999	NOTARIA QUINCE DE CALI	23/07/1999	162	XIII
	E.P. 00528	29/03/2001	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/04/2001	77	XIII



E.P. 0543	15/02/2007	NOTARIA TRECE DE CALI	16/02/2007	44	XIII
E.P. 0706	15/03/2011	NOTARIA TRECE DE CALI	01/04/2011	45	XIII
E.P. 3379	21/10/2011	NOTARIA TRECE DE CALI	16/11/2011	149	XIII
E.P. 231	07/02/2012	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	28/02/2012	23	XIII
ACT 028	17/10/2013	ASAMBLEA GENERAL	19/11/2013	13382	IX
ACT 029	03/12/2013	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	30/01/2014	1296	IX

## CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN ACCIONES, BONOS, VALORES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA; LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS; REALIZAR, BIEN SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIODICOS O RENTA MÁS O MENOS FIJA; LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES; Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

## CERTIFICA

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (SIEMPRE CON EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS GERENTES VITALICIOS), Y LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTARÁ EN CABEZA DE LOS GERENTES VITALICIOS, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES DESIGNADAS POR LOS ESTATUTOS Y POR LA LEY.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LOS GERENTES VITALICIOS CARECEN DE LIMITACIONES EN SUS ATRIBUCIONES POR LO QUE PODRÁN ACTUAR EN TODO MOMENTO SIN EL CONCURSO Y AUTORIZACIÓN DE NINGÚN OTRO ÓRGANO SOCIAL.

SON GERENTES VITALICIOS DE LA SOCIEDAD JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA (C.C. 19.225.633) EN CALIDAD DE PRINCIPAL, Y, MARIA CECILIA OTOYA VILLEGAS (C.C. 31.522.193), EN CALIDAD DE SUPLENTE. LOS GERENTES VITALICIOS PODRÁN VOTAR INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS EN SEDE DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

PARÁGRAFO 1º: PARA TODOS LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y MIENTRAS LOS SEÑORES JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA Y MARIA CECILIA OTOYA VILLEGAS, SEAN GERENTES VITALICIOS, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS GERENTES SE ENTENDERÁ QUE SON LOS GERENTES VITALICIOS.

PARÁGRAFO 2º: ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL GERENTE VITALICIO PRINCIPAL, POR MUERTE O INCAPACIDAD ABSOLUTA, EL GERENTE VITALICIO SUPLENTE ASUMIRÁ INSTANTÁNEAMENTE EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA...

## CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 028 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL  
INSCRIPCIÓN: 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 No. 13383 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE VITALICIO PRINCIPAL  
JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA  
C.C.19225633

GERENTE VITALICIO SUPLENTE  
MARIA CECILIA OTOYA VILLEGAS  
C.C.31522193

## CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 6774 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997



ORIGEN: NOTARIA NOVENA DE CALI  
INSCRIPCIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 1997 No. 339 DEL LIBRO XIII

000061

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
HECTOR BARRERA LOPEZ  
C.C.14985158

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$500,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 500,000,000  
VALOR NOMINAL: \$1  
CAPITAL SUSCRITO: \$100,766,979  
NUMERO DE ACCIONES: 100,766,979  
VALOR NOMINAL: \$1  
CAPITAL PAGADO: \$100,766,979  
NUMERO DE ACCIONES: 100,766,979  
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

PROHIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES: A) SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES. B) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN, NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL VOTO DEL SOLICITANTE. C) LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS O DE SUS ACCIONISTAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS GESTORES Y DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD. D) LOS ACCIONISTAS NO PODRAN GRAVAR NI DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS SOCIOS GESTORES Y DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA. E) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA, GUARDANDO Y PROTEGIENDO LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 HORA: 01:24:46 PM



EL SECRETARIO

*A. M. Z. A.*  
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



000062



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

000063

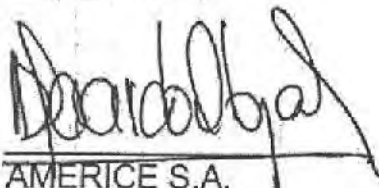
Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



AMERICE S.A.

NIT. 890.330.108

Ricardo Otoya Villegas

Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 1.7534% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
ART. 66º DTD. 960 DE 1.970

Fecha 19 ENE 2015

en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría 7ª del Circuito, Comparación Ricardo Ojeda Velazquez identificación con C.C. No 14445000 de Cali

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que lo firmó y bulló en el puesto son tuyas y autenticas. Para constancia firmo

El Comprobatario:  
Ricardo Ojeda Velazquez

Aprobado el reconocimiento

SEUELLA IND DED



SEUELLA  
DE  
CONCRETO

[Signature]  
SELLO OFICIAL  
GILBERTO RESTREPO GUEVARRA  
NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO  
DEL CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

000065

CERTIFICA

NOMBRE: AMERICE S A  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: -A 9 21 N 19  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: -A 9 21 N 19  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 168649-4 FECHA MATRICULA : 07 DE FEBRERO DE 1986  
SOCIEDAD CIVIL.

CERTIFICA

NIT : 890330108-1

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 589 DEL 04 DE FEBRERO DE 1986 NOTARIA SEGUNDA DE CALI  
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE FEBRERO DE 1986 BAJO EL NRO. 1362 DEL LIBRO  
XIII ,SE CONSTITUYO AMERICE S A

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 459	21/02/2002	NOTARIA DOCE DE CALI	28/02/2002	312	XIII
E.P. 1858	10/10/2011	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	14/10/2011	119	XIII

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA FORMACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PATRIMONIO QUE EN SU PARTE ACTIVA HABRÁ DE PERMANECER INMOVILIZADO; B) LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y O) LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PECUARIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y CUALQUIERA SEA EL GÉNERO Y LA ESPECIE DE GANADO. LA SOCIEDAD NO ES COMERCIANTE NI SE PROPONE REALIZAR HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO, AUN QUE EVENTUALMENTE Y EN RELACIÓN CON OTRA O LAS OTRAS PERSONAS INTERVIENEN TAS PUEDEN SER CALIFICADOS COMO COMERCIANTES Y PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES Y EN ESPECIAL, INVERTIR SUS FONDOS EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, VALORES, PARTES DE INTERÉS E INMUEBLES, PARA LUCRARSE DE ELLOS Y CON EL PROPÓSITO DE QUE PERMANEZCAN EN SU PATRIMONIO COMO ACTIVOS INMOVILIZADOS. D) PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, DE CUALQUIER MANERA, COMPLEMENTARIAMENTE A ESTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS O DE SUS ACCIONISTAS.

CERTIFICA

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; JUNTA DIRECTIVA, GERENTE Y SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: 12) RESOLVER SOBRE LA ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS HABERES SOCIALES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: 9) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA CANTIDAD DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) O QUE GENERE A CARGO DE LA SOCIEDAD PRESTACIONES DE EJECUCION INSTANTANEA, PERIODICA O SUCESIVA, CUYA CUANTIA EXCEDA LA CANTIDAD DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00). 10) ORDENAR LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES.

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE.  
LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS

FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

REPRESENTACION: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DEL NOMBRE SOCIAL.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE MISMO ESTATUTOS, EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CUARTO. PODRA IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES ENTENDER EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER, PERO PARA TRANSIGIR O DESISTIR, EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA CANTIDAD DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: SERAN FUNCIONES DEL GERENTE, A MAS DE LAS SENALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR: 1)... 2) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA; 3)... 4) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS; 5)... 6)... 7)... 8) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTEN O HAGA EJECUTAR E INFORMARLA PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL. 9)... 10)...

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 589 DEL 04 DE FEBRERO DE 1986  
 ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DE CALI  
 INSCRIPCION: 06 DE FEBRERO DE 1986 No. 1362 DEL LIBRO XIII

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
 RICARDO OTOYA VILLEGAS  
 C.C.14445000

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 01 DE FEBRERO DE 1995  
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
 INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 1995 No. 129 DEL LIBRO XIII

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUPLENTE  
 BLANCA VILLEGAS DE OTOYA  
 C.C.29003220

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 589 DEL 04 DE FEBRERO DE 1986  
 ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DE CALI  
 INSCRIPCION: 06 DE FEBRERO DE 1986 No. 1362 DEL LIBRO XIII

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
 EDUARDO OTOYA VILLEGAS  
 C.C.14976585

SEGUNDO RENGLON  
 ALBERTO JOSE OTOYA VILLEGAS





000067

C.C.14956113

TERCER RENGLON  
MARIA CECILIA OTOYA VILLEGAS  
C.C.31522193

SUPLENTES

PRIMER RENGLON  
MONICA DEL SOCORRO SAENZ OSPINA  
C.C.31271860

SEGUNDO RENGLON  
MARGARITA RIVERA RIVERA  
C.C.31858407

TERCER RENGLON  
JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA  
C.C.19225633

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE FEBRERO DE 1997  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 02 DE ABRIL DE 1998 No. 86 DEL LIBRO XLIII

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
STELLA BARRERA LOPEZ  
C.C.29813792

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
HECTOR BARRERA LOPEZ  
C.C.14985158



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 2,000  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL SUSCRITO: \$200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 2,000  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL PAGADO: \$200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 2,000  
VALOR NOMINAL: \$100

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 HORA: 01:24:37 PM

EL SECRETARIO

*A.M.A.*  
ANA MARIA LENGUA DUSTAMANTE



000066



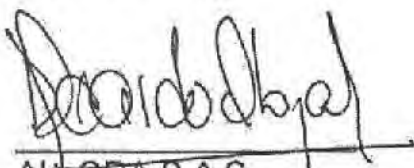
CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



ALLORA S.A.S

NIT. 890.329.516

Ricardo Otoy Villegas

Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 0.4379% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

090090

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
ART. 85 1.970

19 ENE 2016

Fecha  
en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca,  
República de Colombia, se encuentra el Sr. Notario  
del Circulo Compuesto Ricardo Obaya Velazquez  
identificado con C.C. No. 14445000 de Cali  
y manifiesta que el contenido de este documento es cierto y que lo  
libra fiel en el país de sus leyes y costumbres, Para constancia firmo  
en Cali a las 19 de Enero de 2016.

*Ricardo Obaya*

HUELLA IND. DER



Se otorga el documento

~~Notario Publico~~  
~~COLOMBIA~~  
~~NOTARIO PUBLICO~~  
~~GUILLERMO ANTONIO GUEVARA~~  
~~NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO~~  
~~DEL CIRCULO DE CALI~~



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

000091

CERTIFICA

NOMBRE: ALLORA S.A.S.  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: AV 9 AN 21N- 19  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: AV 9 AN 21N- 19  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 164594-16 FECHA MATRICULA : 01 DE NOVIEMBRE DE 1985  
DIRECCION ELECTRONICA ; nidiabarrera2@gmail.com

CERTIFICA

NIT : 890329516-1

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7755 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE OCTUBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 80398 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO INVERSIONES Y ASESORIAS ROV & CIA LTDA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7860 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1994 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NRO. 998 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES Y ASESORIAS ROV & CIA LTDA . POR EL DE INVERSIONES Y ASESORIAS ROV & CIA LTDA SIGLA: INVERSIONES ROV LTDA. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6248 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 NOTARIA NOVENA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NRO. 339 DEL LIBRO XIII , CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES Y ASESORIAS ROV & CIA LTDA SIGLA: INVERSIONES ROV LTDA. . POR EL DE OTOYA RIVERA Y CIA S.C.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6248 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 NOTARIA NOVENA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NRO. 339 DEL LIBRO XIII , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE OTOYA RIVERA Y CIA S.C.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6248 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 NOTARIA NOVENA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NRO. 339 DEL LIBRO XIII , LA SOCIEDAD CAMBIO SU NATURALEZA DE COMERCIAL A CIVIL .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 020 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 15944 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE OTOYA RIVERA Y CIA S.C.A. . POR EL DE ALLORA S.A.S. .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 020 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 15944 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE ALLORA S.A.S. .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 020 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 15944 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL .

## CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 3356	20/11/1992	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	26/11/1992	60253	IX
E.P. 7860	30/12/1994	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	06/02/1995	998	IX
E.P. 6248	16/12/1998	NOTARIA NOVENA DE CALI	23/12/1998	339	XIII
E.P. 680	08/04/2008	NOTARIA VEINTIDOS DE CALI	10/04/2008	82	XIII
E.P. 3436	30/11/2009	NOTARIA VEINTIDOS DE CALI	21/12/2009	280	XIII
ACT 020	21/11/2011	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	26/12/2011	15944	IX

## CERTIFICA

DURACIÓN: INDEFINIDA

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO FUERE ACONSEJABLE; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SOCIEDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS O NO A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A EMPRESAS, ADQUIRIRLAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, CONFORMAR CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR Y OTORGAR CONCESIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO O FINANCIEROS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

## CERTIFICA

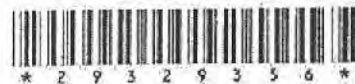
ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL Y DOS SUPLENTE. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, DESIGNADOS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES CONTINUARÁN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS AÚN VENCIDO ESTE TÉRMINO MIENTRAS NO SEA EFECTUADO UN NUEVO NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

EL REPRESENTANTE LEGAL VITALICIO DE LA SOCIEDAD ES EL SEÑOR RICARDO OTOYA VILLEGAS, C.C.14.445.000 DE CALI. EN CASO DE INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DE CARÁCTER DEFINITIVO DEL SEÑOR RICARDO OTOYA VILLEGAS, ASUMIRÁ TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL LA SEÑORA MARGARITA RIVERA RIVERA, COMO PRIMER SUPLENTE Y EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DE LOS DOS ANTERIORES ASUMIRÁ LA ACCIONISTA DANIELA OTOYA RIVERA, COMO SEGUNDA SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR CUALQUIER OPERACIÓN QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ADEMÁS PARA TODAS AQUELLAS CUYA CUANTÍA SEA O



EXCEDA DE 400 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009  
INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2009 No. 281 DEL LIBRO XIII

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL GERENTE  
MARGARITA RIVERA RIVERA  
C.C.31858407

SUPLENTE DEL GERENTE  
DANIELA OTOYA RIVERA  
C.C.67045478

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 020 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 26 DE DICIEMBRE DE 2011 No. 15945 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL  
RICARDO OTOYA VILLEGAS  
C.C.14445000

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 6248 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998  
ORIGEN: NOTARIA NOVENA DE CALI  
INSCRIPCIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 1998 No. 339 DEL LIBRO XIII

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
HECTOR BARRERA LOPEZ  
C.C.14985158

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$220,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 220,000,000  
VALOR NOMINAL: \$1  
CAPITAL SUSCRITO: \$115,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 115,000,000  
VALOR NOMINAL: \$1  
CAPITAL PAGADO: \$115,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 115,000,000  
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 03 DE ABRIL DE 2014

**CERTIFICA**

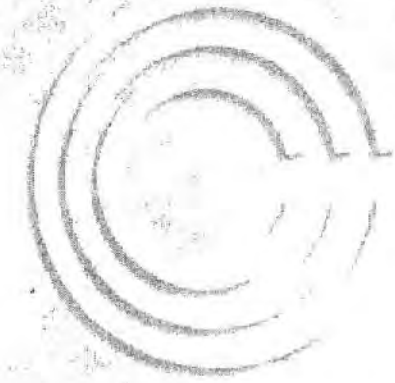
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 HCRA: 01:24:57 PM

EL SECRETARIO

  
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE 



**CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI**

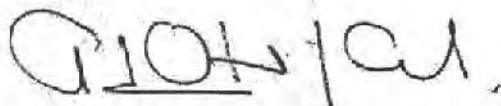
Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



INVERSIONES ROCAZUL S.A.S

NIT. 900.405.229

Alberto José Otoy Villegas

Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 1.4480% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

ART. 60 DEL D.T.O. 940 DE 1970

19 ENE 2015

Fecha en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría 7a del Circulo, Competicion Albino Juan Ospina Velazquez (identificado/a) con No. 14938113 de Cad

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que lo firmo y he puesto en presencia de testigos y Cofepronotarios. Para constancia firmo  
El Notario

Atestada el presente instrumento





EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

## CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES ROCAZUL S.A.S.  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 8 Oeste NRO. 36 61  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 8 Oeste NRO. 36 61  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 807021-16 FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2010

## CERTIFICA

NIT : 900405229-3

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA No. 2767 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, NOTARIA SEPTIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL No. 16106 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD INVERSIONES ROCAZUL S.A.S. POR EFECTOS DE LA ESCISION ENTRE CLAUDIA MARCELA COVELLI MORA Y CIA S.C.A. (ESCINENTE) E INVERSIONES ROCAZUL S.A.S. (BENEFICIARIA).

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

## CERTIFICA

ÓRGANOS SOCIALES: EL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL SERÁ LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUIEN TENDRÁ LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN REVISOR FISCAL CUANDO ASÍ LO EXIGAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EJERCERÁ LAS FUNCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 187, 420 Y 422 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES:

- A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO QUE LA SOCIEDAD DECIDIERE CREAR TAL ÓRGANO. FIJAR LA REMUNERACIÓN DE QUIENES OSTENTEN LA CALIDAD DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA;
- B) NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL, EN CASO QUE LA SOCIEDAD ESTUVIESE OBLIGADA A TENER TAL CARGO. FIJAR LA REMUNERACIÓN DE QUIEN OSTENTE DICHA CALIDAD;
- C) ESTUDIAR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE NUEVAS ACCIONES. LA ASAMBLEA DEBERÁ REGLAMENTAR LOS DERECHOS DE VOTO QUE LE CORRESPONDERÁN A CADA CLASE DE NUEVAS ACCIONES;
- D) ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD;
- E) REGLAMENTAR LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS.
- F) DECIDIR SOBRE LA EXCLUSIÓN DE ALGÚN ACCIONISTA. EN ESTE EVENTO SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 AL 16 DE LA LEY 222 DE 1995.
- G) DECIDIR SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD;
- H) DECIDIR SOBRE LA CESIÓN EN BLOQUE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD
- I) DECIDIR SOBRE LAS SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS QUE ENFRENTEN LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD;
- J) CUALQUIER OTRA FUNCIÓN NO ASIGNADA A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL



GERENTE. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NOMBRARA POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS AL GERENTE Y AL SUPLENTE DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS ACCIONISTAS POSEEDORES DE ACCIONES DE PADRES DE FAMILIA SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE PODRAN ACTUAR SIN LIMITACION NI RESTRICCIÓN ALGUNA POR LA CUANTIA O POR LA NATURALEZA DE LOS ACTOS. LAS DECISIONES DEBERA SER TOMADAS SIEMPRE CON LA AQUIESCENCIA DE AMBOS, NO OBTANTE Y PARA EFECTOS MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, SE NOMBRARA UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE.

FUNCIONES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE: EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO LAS SIGUIENTES:

- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, DENTRO DE ESTRADOS O POR FUERA DE ELLOS;
- B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS;
- C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS;
- D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN REUNIONES ORDINARIAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL;
- E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS;
- F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES;
- G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY DE LA MANERA COMO SE PREVÉ EN ESTOS ESTATUTOS;
- H) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE INFARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS;
- I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2767 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010  
 ORIGEN: NOTARIA SEPTIMA DE CALI  
 INSCRIPCIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 16106 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
 ALBERTO JOSE OTOYA VILLEGAS  
 C.C.14956113

SUPLENTE DEL GERENTE  
 CLAUDIA MARCELA COVELLI MORA  
 C.C.31851791

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2767 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010  
 ORIGEN: NOTARIA SEPTIMA DE CALI  
 INSCRIPCIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 16106 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL



20140572022-PRI

MIÉRCOLES 19 NOVIEMBRE 2014 03:22:45 PM / Pag.3 - 3



000099

HECTOR BARRERA LOPEZ  
C.C.14985158

**CERTIFICA**

CAPITAL AUTORIZADO: \$320,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 320,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$10,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 10,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL PAGADO: \$10,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 10,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.807022-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INVERSIONES ROCAZUL S.A.S.  
UBICADO EN: CL. 8 OESTE NRO. 36 61 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
RENOVO : POR EL AÑO 2014

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 .

**CERTIFICA**

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 07 DE ENERO DE 2011 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, 607022-2 INVERSIONES ROCAZUL S.A.S.

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 HORA: 03:22:42 PM

EL SECRETARIO

*A.M.Z.*  
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



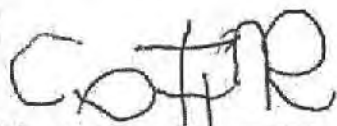
Santiago de Cali, enero 16 de 2015.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



LIMONCHELO S.A.S.

NIT. 900.404.131

Eduardo Otoy Villegas

Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 1.5690% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

ART. 68 DTD. 960 DE 1970

19 ENE 2015

Fecha

en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, donde se suscribio y firmo la Nota No. 14976583 de Cali

identificada(n) con el No. 14976583 de Cali

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en él, fueron sus propias y auténticas. Para constancia firmo

El Conyuntante:

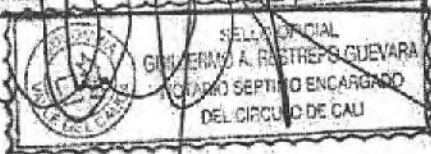
*[Handwritten signature]*

HUELLA DEDER



Autorizó el/los

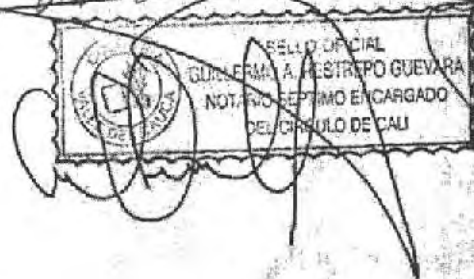
Josue Hernan Cortes Crespo  
Notario Titular



*Villayas*

*Nota! lo Comendado "Eduardo"*

*Vale con sello 19 ENE 2015*





000102

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: LIMONCHELO S.A.S.  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: AUTOPISTA SIMON BOLIVAR 69-57  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: AUTOPISTA SIMON BOLIVAR 69-57  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 806824-16 FECHA MATRICULA : 28 DE DICIEMBRE DE 2010  
DIRECCION ELECTRONICA : estoya@uniweb.net.co

CERTIFICA

NIT : 900404131-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 3702 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 15399 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMONCHELO S.A.S. POR EFECTO DE LA ESCISION ENTRE (ESCIDENTE) INVERSIONES MANSE S.A.S. Y (BENEFICIARIA) LIMONCHELO S.A.S.

CERTIFICA

DURACION: INDEFINIDA.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA.

CERTIFICA

ORGANOS SOCIALES: EL MAXIMO ORGANOSOCIAL SERA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUIEN TENDRA LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL GERENTE. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DESIGNARA UN REVISOR FISCAL CUANDO ASI LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EJERCERA LAS FUNCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 187, 120 Y 422 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO QUE LA SOCIEDAD DECIDIERE CREAR TAL ORGANOS. FIJAR LA REMUNERACION DE QUIENES OSTENTEN LA CALIDAD DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL, EN CASO QUE LA SOCIEDAD ESTUVIERE OBLIGADA A TENER TAL CARGO. FIJAR LA REMUNERACION DE QUIEN OSTENTE DICHA CALIDAD; C) ESTUDIAR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE EMISION Y COLOCACION DE CUALQUIER TIPO DE NUEVAS ACCIONES. LA ASAMBLEA DEBERA REGLAMENTAR LOS DERECHOS DE VOTO QUE LE CORRESPONDERAN A CADA CLASE DE NUEVAS ACCIONES; D) ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE FUSION, ESCISION Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD; E) REGLAMENTAR LAS CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS ACCIONISTAS. F) DECIDIR SOBRE LA EXCLUSION DE ALGUN ACCIONISTA. EN ESTE EVENTO SE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 14 AL 16 DE LA LEY 222 DE 1995. G) DECIDIR SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD; H) DECIDIR SOBRE LA CESION EN BLOQUE DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD; I) DECIDIR SOBRE LAS SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERES QUE ENFRENTEN LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD; J) CUALQUIER OTRA FUNCION NO ASIGNADA A OTRO ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NOMBRARA POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS AL GERENTE Y AL SUPLENTE DEL GERENTE, EL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS ACCIONISTAS POSEEDORES DE ACCIONES DE PADRES DE FAMILIA SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE PODRAN ACTUAR SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA POR LA CUANTIA O POR LA NATURALEZA DE LOS ACTOS. LAS DECISIONES DEBERA SER TOMADAS SIEMPRE CON LA AQUITESCENCIA DE AMBOS, NO OBSTANTE Y PARA EFECTOS MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, SE NOMBRARA UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE.

FUNCIONES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE: EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL



DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, DENTRO DE ESTRADOS O POR FUERA DE ELLOS; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN REUNIONES ORDINARIAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E)..., F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY DE LA MANERA COMO SE PREVEE EN ESTOS ESTATUTOS; H) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

## CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3702 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010  
 ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI  
 INSCRIPCIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 15399 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
 EDUARDO OTOYA VILLEGAS  
 C.C.14976585

SUPLENTE DEL GERENTE  
 MONICA DEL SOCORRO SAENZ OSPINA  
 C.C.31271860

## CERTIFICA

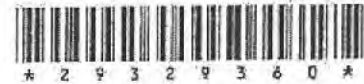
DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3702 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010  
 ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI  
 INSCRIPCIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 15399 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
 HECTOR BARRERA LOPEZ  
 C.C.14985158

## CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,000,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000  
 VALOR NOMINAL: \$1,000  
 CAPITAL SUSCRITO: \$80,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 80,000  
 VALOR NOMINAL: \$1,000  
 CAPITAL PAGADO: \$80,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 80,000  
 VALOR NOMINAL: \$1,000



**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.806830-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LIMONCHELO S.A.S  
UBICADO EN: AUTOPISTA SIMON BOLIVAR 69-57 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE DICIEMBRE DE 2010  
RENOVO : POR EL AÑO 2014

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 20 DE MAYO DE 2014

**CERTIFICA**

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 806830-2 LIMONCHELO S.A.S

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 HORA: 01:25:16 PM

EL SECRETARIO

*A. M. Lengua Bustamante*  
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI



Yumbo, 16 de enero de 2015  
Comunicación JUR-No. 002-15

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles

Referencia: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CONCVILES S.A.** con Nit. 890.300.604-5, nos permitimos manifestarle a Usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado Dr. **CAMILO ANDRES LEON BELTRAN**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.416.964 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de la referencia, con facultades expresas para participar en la Audiencia a celebrarse el día **21 de enero de 2015** y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente.

MARTHA ISABEL CARCEDO J

C.C. 31.905.461


Representante Legal (S)

ESTRUMETAL S.A.

Nit. No. 805.007.674-6



Titular de acreencia que representa el 0.3498% del total reconocido en  
El Auto de Graduación y calificación.




**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA SEXTA DE CALI**  
**ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON**  
**AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

En Cali a 20 ENE 2015

compareció ante el Notario Sexto de esta Ciudad  
Martha Isabel Carcedo  
 a quien identifiqué con C.C. No. 31905461  
 expedida en \_\_\_\_\_ y manifestó que el  
 anterior documento es cierto y que la firma y  
 huella que aparecen en él son suyas.

**ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON**  
 Notario Sexto de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

## CERTIFICA

NOMBRE: ESTRUMETAL S.A.  
DOMICILIO: YUMBO VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 25 NRO. 13 117  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 25 NRO. 13 117  
CIUDAD: YUMBO  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 458461-4 FECHA MATRICULA : 16 DE MAYO DE 1997  
DIRECCION ELECTRONICA : vilma.moreno@estrumetal.com.co  
AFILIADO

## CERTIFICA

NIT : 805007674-6

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1093 DEL 17 DE MARZO DE 1997 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3473 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S A

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 152 DEL 21 DE ENERO DE 1999 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NRO. 717 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A YUMBO .

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8224 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2001 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 8518 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S.A. Y (ABSORBIDA(S)) PERFILAMOS S A .

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13782 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S A . POR EL DE ESTRUMETAL S.A. .

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2848 DEL 07 DE JULIO DE 2009 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9067 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA ESCISION PARCIAL DEL PATRIMONIO SOCIAL ENTRE (ESCINDENTE) ESTRUMETAL S.A. Y (BENEFICIARIA(S)) INVERSIONES CAICECHE CAICEDO Y ECHEVERRY Y CIA S EN C .

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13778 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S A Y (BENEFICIARIA(S)) INVERPRIMOS CAICEDO DOUAT & CIA S EN C., INVERSIONES E & P S.A., INVERSIONES CAICECHE CAICEDO Y ECHEVERRY Y CIA. S EN C., CAICEDO JORDAN & CIA. S EN C., E INVEREDNA LTDA. .

## CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5588	25/11/1999	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	02/12/1999	8050	IX
E.P. 8224	27/12/2001	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	31/12/2001	8518	IX
E.P. 7112	19/12/2007	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	27/12/2007	13782	IX
E.P. 2654	24/06/2009	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	15/07/2009	8152	IX



E.P. 916	27/04/2010	NOTARIA VEINTITRES DE CALI	10/05/2010	5373	IX
E.P. 4052	30/11/2011	NOTARIA SEXTA DE CALI	13/12/2011	15203	IX
E.P. 2063	27/12/2012	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	28/12/2012	15445	IX

## CERTIFICA

VIGENCIA: 17 DE MARZO DEL AÑO 2017

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA EN ESTRUCTURAS METALICAS O DE CONCRETO Y EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION Y EN GENERAL LA REALIZACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL.

EN DESARROLLO DE ESTE, LA SOCIEDAD PODRA EMPRENDER Y EJECUTAR TODOS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE SE INDICAN A CONTINUACION: A) ADQUIRIR COSAS MUEBLES CON EL ANIMO DE PROCESARLAS, VENDERLAS, PERMUTARLAS O EXPLOTARLAS. B) COMPRAR Y/O VENDER BIENES INMUEBLES CON EL ANIMO DE EXPLOTARLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS. C) EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. D) REALIZAR TODO TIPO DE IMPORTACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y/O DE BIENES SOCIALES CON EL FIN DE USARLOS, TRANSFORMARLOS O COMERCIALIZARLOS. E) REALIZAR TODO TIPO DE EXPORTACIONES RELACIONADAS CON LOS FINES SOCIALES. F) TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO LOCALES, OFICINAS Y OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. G) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC, TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. H) TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y/O COMERCIALES Y ENAJENAR SUS PARTES DE INTERES Y/O ACCIONES, SI ES EL CASO. I) ADQUIRIR EMPRESAS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES. J) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES TALES COMO HIPOTECAS, FIANZAS, PRENDAS, ETC., PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES. K) LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AFINES, CONEXOS, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. L) REALIZAR LOS TRANSPORTES NECESARIOS Y SI ES DEL CASO ORGANIZAR SU PROPIA EMPRESA. M) EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

## CERTIFICA

ADMINISTRACION SOCIAL . LA DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDOS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA Y C) EL GERENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES: B) ELEGIR ANUALMENTE AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y DECIDIR SOBRE SU RETIRO ANTICIPADO. G) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES. H) RESOLVER SOBRE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SOBRE LAS PRORROGAS DEL TERMINO DE DURACION I) DECIDIR SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. J) DECIDIR SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O SOBRE SU FUSION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE (5) CINCO MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY PARA PERIODOS DE UN AÑO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA SU SUPLENTE PERSONAL ELEGIDO DE LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O SE CELEBRE CUALQUIER ACTO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ELEGIR ANUALMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SU REMUNERACION B) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA. H) AUTORIZAR AL GERENTE PARA DISPONER O GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DE LA



000109

EMPRESA. M) EN GENERAL, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERÁ OÍR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA COANDO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SEA NECESARIO. TAMBIEN TENDRA UN GERENTE ALTERNO CUYAS UNICAS FUNCIONES SERAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES Y ANTE LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PAIS EN AQUELLAS DILIGENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERE LA COMPARENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 712 DE DICIEMBRE 5 DE 2001 Y LAS DEMAS LEYES O NORMAS DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ASI LO EXIGEN. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE ALTERNO NO LIMITA NI EXCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE Y PERMANECE INMODIFICABLE LA DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE REPRESENTARLA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LO PERMITAN EN CUALQUIER DILIGENCIA DE CARACTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA QUE DEBA SER PARTE DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRA ANUALMENTE AL GERENTE DE LA COMPANIA Y LE FIJARA SU REMUNERACION. TAMBIEN ELEGIRA AL GERENTE ALTERNO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

SUPLENTE. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, ELEGIDOS DE IGUAL FORMA QUE EL PRINCIPAL.

FUNCIONES DEL GERENTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA. B) USAR LA FIRMA SOCIAL. C) ...; D) ...; E) MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS QUE LE SOLICITE. F) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES QUE EL MISMO TIENE, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. G) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 51 LITERALES D Y H. H) ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES. I) ...; J) ...; K) ...; L) SOLICITAR LA APERTURA A CONCORDATO. LL) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, COMO DIRECTOR Y ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE ES, POR CONSIGUIENTE CON LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, PODRÁ EL GERENTE COMPRAR, O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, ETC. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE COMPRENDA O TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC, Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PARA GRAVAR O DISPONER DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) ...;.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS IGUALES AL DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LAS MISMAS CONDICIONES DE REELECCIÓN O REMOCIÓN QUE LOS MIEMBROS DE AQUELLA. EN SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 28 DEL 07 DE MAYO DE 2009  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCIÓN: 09 DE JULIO DE 2009 No. 7914 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
PABLO ANDRES TASCON ECHEVERRY



C.C.16755469

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 67 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2011  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 13813 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE ALTERNO  
JORGE ROBERTO OBANDO RODRIGUEZ  
C.C.14960183

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 80 DEL 26 DE JULIO DE 2012  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 31 DE JULIO DE 2012 No. 9157 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE  
MARTHA ISABEL CAICEDO JORDAN  
C.C.31905461

SEGUNDO SUPLENTE  
WILLIAM OSPINA RIVAS  
C.C.16794246

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 29 DEL 30 DE ABRIL DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 No. 10838 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 30 DEL 27 DE MARZO DE 2014  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 15 DE ABRIL DE 2014 No. 5421 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
CARLOS ARTURO VARGAS AYALA  
C.C.17122332

SEGUNDO RENGLON  
CARLOS JURI FEHALI  
C.C.14982755

TERCER RENGLON  
JAIME PRADO RODRIGUEZ  
C.C.14948644

CUARTO RENGLON



ALEJANDRO CAICEDO JORDAN  
C.C.16782603

QUINTO RENGLON  
CARLOS ALBERTO CAICEDO DOUAT  
C.C.16580476

SUPLENTES

PRIMER RENGLON  
MARTHA ISABEL CAICEDO JORDAN  
C.C.31905461

SEGUNDO RENGLON  
ANA MARIA CAICEDO ECHEVERRI  
C.C.38601015

TERCER RENGLON  
SEBASTIAN CAICEDO ECHEVERRI  
C.C.6104690

CUARTO RENGLON  
JUAN PABLO CAICEDO SERRANO  
C.C.16773317

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 30 DEL 27 DE MARZO DE 2014  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 09 DE JUNIO DE 2014 No. 7875 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL  
GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.  
NIT.890309421-5

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE JUNIO DE 2014  
ORIGEN: GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S. A.  
INSCRIPCION: 09 DE JUNIO DE 2014 No. 7876 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
MILEYDI BOHORQUEZ URIBE  
C.C.37390773

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
ANDRES GARCIA MENDOZA  
C.C.9735331

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$9,700,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 9,700,000,000  
VALOR NOMINAL: \$1  
CAPITAL SUSCRITO: \$9,609,437,000  
NUMERO DE ACCIONES: 9,609,437,000



VALOR NOMINAL: \$1  
CAPITAL PAGADO: \$9,609,437,000  
NUMERO DE ACCIONES: 9,609,437,000  
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NRO. 620-004327 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NRO.14833 DEL LIBRO IX, SE SOMETE A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A LA SOCIEDAD EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S.A., EN LOS TERMINOS DE LOS LITERALES A Y B DEL ARTICULO 1 DEL DECRETO 3100 DE 1997.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.458462-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ESTRUMETAL  
UBICADO EN: CRA. 25 NRO. 13 117 DE YUMBO  
FECHA MATRICULA : 16 DE MAYO DE 1997  
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 09 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 HORA: 09:43:16 AM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE





Certificado  
No. SC-448-1



NIC 2289.2007  
Barras  
conjugadas y  
litas de acero de  
baja aleación  
para refuerzo  
de concreto



DECRETO 1513  
DE 2012 Barras  
conjugadas para  
refuerzo de  
concreto en  
construcciones  
sismo resistentes  
que se fabrican,  
importan o  
comercializan en  
Colombia.

000113

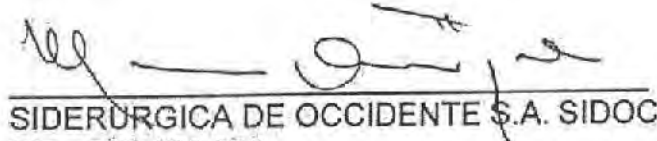
Santiago de Cali, enero 19 de 2015.

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



SIDERURGICA DE OCCIDENTE S.A. SIDOC

NIT. 890.333.023

Maurice Armitage  
Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 0.0196 % del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

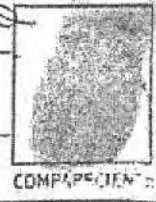
20 ENE 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE DE CALI  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho de la Notaria 12 del Circulo de Cali, compareció Mauro el Mustang Padua el  
identificado(a) con C.C. No. 1006538  
de Cali y manifestó que el contenido de  
este documento es cierto y que la firma y huella en el  
puestas son suyas. Para constancia firma.  
Cali Valle.  
el compareciente.

*[Handwritten signature]*

María Mercedes Lalinde O.  
Notaria Doce de Cali



COMPARECIENTE

*[Handwritten signature]*  
Francia Stella Pereira Rincón  
Notaria Doce de Cali (E)

000115



20150012924-PR1

MIERCOLES 14 ENERO 2015 10:05:52 AM

/ Pag. 1 - 8



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S A SIDOC S A  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: C 12 A 37 15  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: C 12 A 37 15  
CIUDAD: YUNBO  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 187880-4 FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 1987  
DIRECCION ELECTRONICA : gtefin@sidocsa.com  
DIRECCION WEB : www.sidocsa.com  
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 898331023-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 202 DEL 02 DE FEBRERO DE 1987 NOTARIA PRIMERA DE CALI  
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE FEBRERO DE 1987 BAJO EL NRO. 90965 DEL  
LIBRO IX SE CONSTITUYO FUNDENTE S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2602 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1988 NOTARIA SEXTA DE CALI  
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988 BAJO EL NRO. 11166 DEL  
LIBRO IX CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDENTE S.A. POR EL DE SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S A  
SIDOC S A

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1290	04/05/1987	NOTARIA PRIMERA DE CALI	06/05/1987	92959	IX
E.P. 1	02/01/1988	NOTARIA ONCE DE CALI	11/01/1989	14481	IX
E.P. 744	12/03/1990	NOTARIA ONCE DE CALI	04/05/1990	28511	IX
E.P. 6122	08/10/2002	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	21/10/2002	15709	IX
E.P. 87	18/01/2008	NOTARIA QUINCE DE CALI	24/01/2008	804	IX
E.P. 505	03/03/2008	NOTARIA QUINCE DE CALI	18/03/2008	3025	IX
E.P. 791	04/05/2010	NOTARIA QUINCE DE CALI	10/06/2010	6959	IX
E.P. 1434	02/08/2010	NOTARIA QUINCE DE CALI	06/08/2010	9356	IX
E.P. 1081	15/06/2011	NOTARIA QUINCE DE CALI	06/07/2011	8364	IX
E.P. 2463	17/12/2012	NOTARIA QUINCE DE CALI	26/12/2012	15197	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2086

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRODUCCION DE  
HIERRO O ACERO CON BASE EN EL APROVECHAMIENTO DE ARRABIO O CHATARRA Y LA TRANSFORMACION  
DE ESE HIERRO O ACERO EN CUALQUIER GENERO DE PIEZAS Y PARTES FUNDIDAS PARA AUTOMOTORES,  
MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRICOLA, SIDERURGICA, DE CEMENTO, FERROCARRILES, Y OTRAS  
EMPRESAS METALMECANICAS, ADENAS PARTES Y PIEZAS FUNDIDAS TALES COMO HERRAMIENTAS Y  
PARTES METALICAS PARA EDIFICACIONES. B) PRESTAR SERVICIOS O ASISTENCIA TECNICAS  
RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. C) EL TRANSPORTE DE TODA  
CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SEA  
NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL MISMO, LA SOCIEDAD SE ENTIENDE AUTORIZADA  
PARA: 1) PARA ADQUIRIR, ARENDAR, POSEER, DISPONER A CUALQUIER TITULO, IMPORTAR,  
EXPORTAR MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIA PRIMA, ELEMENTOS, PRODUCTOS ELABORADOS NECESARIOS  
O CONVENIENTES A SU OBJETO SOCIAL, 2) CONSTITUIR, ADQUIRIR, POSEER, OPERAR, DISPONER A  
CUALQUIER TITULO DE EMPRESAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES, O COMERCIALES, QUE SEAN



CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. - - - 3) ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES RAICES Y MUEBLES QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4) PARTICIPAR EN SOCIEDADES O INVERSIONES YA ESTABLECIDAS O QUE EN UN FUTURO SE ESTABLEZCAN DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, PUDIENDO FISIONARSE CON ELLAS, O INCORPORARSE CON ELLAS O INCORPORARSE A ELLA A OTRAS COMPANIAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO. 5) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 6) COMPRAR O ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, EXPLOTAR INVENTOS, PATENTES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, PROCESOS INDUSTRIALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. 7) EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR O EN GENERAL REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON TITULOS Y VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA. 8) OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS ESPECIFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, O AVALAR TODA CLASE DE CREDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRATADAS POR LA SOCIEDAD O POR SUS VINCULADOS ECONOMICOS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9) OCUPARSE EN CUALESQUIERA OTROS ACTOS O CONTRATOS LICITOS, SEAN O NO DE COMERCIO, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE.

#### CERTIFICA

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) GERENCIA. D) LOS DEMAS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ENTRE OTRAS A) ELEGIR PARA PERIODOS DE DOS AÑOS Y POR VOTACION ESCRITA A LOS DIRECTORES PRINCIPALES QUE FORMARAN LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES Y REMOVERLOS LIBREMENTE. B) ELEGIR PARA EL MISMO PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN VOTACION ESCRITA AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE. C) APROBAR LA INCORPORACION DE LA COMPANIA A OTRAS SOCIEDADES DE LA MISMA INDOLE A LA PRESENTE. D) AUTORIZAR LA ENAJENACION Y EL ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA, FACULTANDO PARA ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA GERENCIA. E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACION GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA ENTIDAD DIRECTIVA DE LA COMPANIA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: A) DESIGNAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A DOS SUPLENTE DE ESTE, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y REMOVERLOS LIBREMENTE. B) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESION DE SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL. C) AUTOFIRAR AL GERENTE PARA ENAJENAR, ADQUIRIR, HIPOTECAR, GIRAR O LIMITAR BIENES INMUEBLES Y PARA DAR EN PRENDA MUEBLES. D) DECIDIR SI LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO SOCIAL SE COMPROMETEN O TRANSGIEN Y AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA CELEBRACION DE TALES CONTRATOS Y LA REALIZACION DE LOS ACTOS QUE ELLOS IMPLIQUEN. E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DELEGAR A SU JURNO, EN EL GERENTE LAS FUNCIONES QUE SE ASIGNEN A LA JUNTA DIRECTIVA EN CUANTO FUERE DELEGABLE POR SU NATURALEZA. F) EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LOS ESTATUTOS Y LAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL DE LAS EMPRESAS EN QUE TOMA INTERES PUES EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA HACER, EJECUTAR O CELEBRAR, ASI COMO PARA CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EMPRESA O LEGALMENTE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y NO ATRIBUIRLO EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO EN SU ORDEN.

EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINITAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE.

FUNCIONES DEL GERENTE: ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA, A SUS REUNIONES ORDINARIAS QUE JUAGUE CONVENIENTE. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS



SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS NEGOCIOS; D) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANES GENERAL DE CADA EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES LIQUIDAS O DE CANCELACION DE DEUDAS Y EL INFORME DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR. E) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. F) CONSTITUIR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES, ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN OPORTUNAMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO. H) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA Y CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ASIGNADO EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, REMOVERLOS LIBREMENTE, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y DETERMINAR SUS ASIGNACIONES. I) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, POR TANTO PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES Y DARIOS EN PRENDA O HIPOTECA; COMPARECER EN JUICIO, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y DEMAS TITULOS VALORES, ASI COMO TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC.; DAR DINERO A TITULO DE MUTUO Y EN GENERAL LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE DENTRO DE LOS LIMITES A EL AUTORIZADOS Y CON AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EXCEDAN DE DICHO LIMITES. J) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LA QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. K) DELEGAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES DELEGABLES EN UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 6122 DE REFORMA CITADA CONSTA: QUE SE AMPLIA LA FACULTAD QUE TIENE EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, HASTA LA SUMA DE 1.000 SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES, PARA QUE TODO ACTO QUE BASE ESTA CIFRA DEBA SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 177 DEL 17 DE JUNIO DE 2010  
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
 INSCRIPCION: 09 DE JULIO DE 2010 No. 5215 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL  
 MARCELA MEJIA VALENCIA  
 C.C. 3454532

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 195 DEL 25 DE ABRIL DE 2012  
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
 INSCRIPCION: 26 DE ABRIL DE 2012 No. 5138 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
 NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID  
 C.C. 14446558



SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE  
JUAN CARLOS GARCIA CAJIAO  
C.C.94369819

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 57 DEL 18 DE MARZO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 21 DE JUNIO DE 2013 No. 7146 DEL LIBRO IX

FUS(ION) / NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVIL  
C.C.14446558

SEGUNDO RENGLON  
PATRICIA EUGENIA TELLO DORRONSORO  
C.C.38991046

TERCER RENGLON  
VIVIANNE ARMITAGE TELLO  
C.C.68844352

CUARTO RENGLON  
CHRISTINE ARMITAGE TELLO  
C.C.66915188

QUINTO RENGLON  
CARLOS ANDRES PIEDRAHITA TELLO  
C.C.94382833

SUPLENES

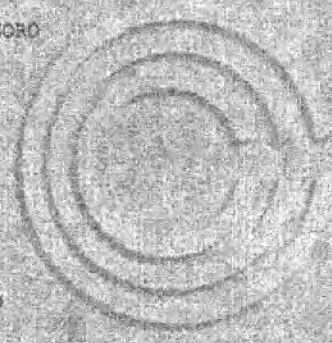
PRIMER RENGLON  
JOSE ALEJANDRO PIEDRAHITA TELLO  
C.E.16746576

SEGUNDO RENGLON  
MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO  
C.C.14988002

TERCER RENGLON  
HENDRIK DIRK GEORGES AUGU VANDEN BERGHE  
C.E.389089

CUARTO RENGLON  
JUAN CARLOS GARCIA CAJIAO  
C.C.94369819

QUINTO RENGLON  
DANIEL PIEDRAHITA TELLO  
C.C.94455969



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 41 DEL 30 DE MAYO DE 2007  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL



INSCRIPCIÓN: 64 DE JULIO DE 2007 No. 7224 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
LUIS MARIA VALENCTA ROJAS  
C.C. 16271697

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 57 DEL 19 DE MARZO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 21 DE JUNIO DE 2013 No. 7149 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
ALBA ESPERANZA FERDOSO TORO  
C.C. 41886243

**CERTIFICA**

CAPITAL AUTORIZADO: \$10,000,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000,000  
VALOR NOMINAL: \$10  
CAPITAL SUSCRITO: \$5,592,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 559,200,000  
VALOR NOMINAL: \$10  
CAPITAL PAGADO: \$5,592,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 559,200,000  
VALOR NOMINAL: \$10

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2013  
INSCRIPCIÓN: 19 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NRO. 3013 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ O CONTROLANTE: MAURICE ARBITAGE CADAVIA & CIA. S.A.S.  
NIT: 630.508.667-2  
DOMICILIO: CALI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE SUS FONDOS PROPIOS Y DE OTROS QUE HAYA ADQUIRIDO A CUALQUIER TÍTULO, EN LA ADQUISICIÓN Y EJERCICIO DEL DOMINIO SOBRE ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES, O SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, SOBRE CUOTAS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMANDITA SIMPLE, SOBRE INTERESES EN SOCIEDADES COLECTIVAS, LA FUSIÓN CON ELLAS, SU ABSORCIÓN O INCORPORACIÓN EN ELLAS, LA ADQUISICIÓN Y EJERCICIO DEL DOMINIO SOBRE BONOS, CÉDULAS, CERTIFICADOS, PAGARÉS Y DEMÁS TÍTULOS O PÁPELES DE DEUDA PÚBLICA O PRIVADA EMITIDA POR SOCIEDADES, BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPRAIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS OFICIALMENTE Y SU EXPLOTACIÓN MEDIANTE LA RECEPCIÓN DE DIVIDENDOS, PARTICIPACIONES E INTERESES; LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS; LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL USUFRUCTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS.

ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA

000121



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 197881-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S A SIDOC UBICADO EN: CL. 12 A NRO. 37 15 DE YUMBO FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 1987 RENOVU : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 759716-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TIENDA DEL ACERO SANTA ELENA UBICADO EN: CL. 23 39 08 ESQUINA DE CALI FECHA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2009 RENOVU : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 759716-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TIENDA DEL ACERO MOJICA UBICADO EN: CL. 83 NRO. 260 270 DE CALI FECHA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2009 RENOVU : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 782732-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TIENDA DEL ACERO - ALFONSO LOPEZ UBICADO EN: CRA. 5 NRO. 76 3 DE CALI FECHA MATRICULA : 26 DE ENERO DE 2010 RENOVU : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 808599-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TIENDA DEL ACERO ACOPI UBICADO EN: CL 13 37 21 ACOPI DE YUMBO FECHA MATRICULA : 25 DE ENERO DE 2011 RENOVU : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 811431-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TIENDA DEL ACERO JAMUNDI UBICADO EN: CRA. 4 NRO. 78 29 DE JAMUNDI FECHA MATRICULA : 03 DE MARZO DE 2011 RENOVU : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA

QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 12 DE MARZO DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 759716-2 TIENDA DEL ACERO MOJICA QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 12 DE MARZO DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 759716-2 TIENDA DEL ACERO MOJICA QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 12 DE MARZO DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 759716-2 TIENDA DEL ACERO MOJICA QUE HACIENDA YUMBO FUE INFORMADO(A) EL 31 DE ENERO DE 2011 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 808599-2 TIENDA DEL ACERO ACOPI QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 29 DE ENERO DE 2010 DE LA APERTURA DEL



ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 782732-2 TIENDA DEL ACERO - ALFONSO LOPEZ  
 QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 29 DE ENERO DE 2010 DE LA APERTURA DEL  
 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 782732-2 TIENDA DEL ACERO - ALFONSO LOPEZ  
 QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 29 DE ENERO DE 2010 DE LA APERTURA DEL  
 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 782732-2 TIENDA DEL ACERO - ALFONSO LOPEZ  
 QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 12 DE MARZO DE 2009 DE LA APERTURA DEL  
 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 759715-2 TIENDA DEL ACERO SANTA ELENA  
 QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 12 DE MARZO DE 2009 DE LA APERTURA DEL  
 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 759715-2 TIENDA DEL ACERO SANTA ELENA  
 QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 12 DE MARZO DE 2009 DE LA APERTURA DEL  
 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 759715-2 TIENDA DEL ACERO SANTA ELENA

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 HORA: 10:04:56 AM

EL SECRETARIO

*A. M. Z. A.*  
 ANA MARIA LONCIN MISTAMANTE



CAMARA  
 DE COMERCIO  
 DE CALI



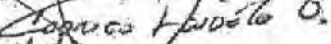






Santiago de Cali, enero 21 de 2015

Señores  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 Procedimientos Mercantiles  
 E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCIVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCIVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,

Nombre	C.C.	% Acreencia	Firma
Fabio Muñoz Hoyos	9.807.176	0.0067	
Lady Johana Mena M.	31.321.598	0.0012	
Rodrigo Agudelo O.	16.603.657	0.0024	 Rodrigo Agudelo O.
Yamileth Orrego R.	67.001.987	0.0001	
Edwin Velez E.	16.694.331	0.0078	
Hector Fabio Giraldo	15.905.579	0.0078	
Maria Eguenia Tellez	31.534.964	0.0009	
Angela Maria Morales	66.858.228	0.0046	
Maria Liliana Solarte	31.924.410	0.0023	 Maria Liliana Solarte P.



FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

FILIAL: SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A. - SIDOC S.A.

NIT: 590.333.023-8

DOMICILIO: CALI - VALLE DEL CAUCA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA PRODUCCIÓN DE HIERRO O ACERO CON BASE EN EL APROVECHAMIENTO DE ARRABIO O CHATARRA O LA TRANSFORMACIÓN DE ESE HIERRO O ACERO CON BASE EN EL APROVECHAMIENTO DE ARRABIO O CHATARRA Y LA TRANSFORMACIÓN DE ESE HIERRO O ACERO EN CUALQUIER GENERO DE PIEZAS Y PARTES FUNDIDAS PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y SIDERURGICA DE CEMENTO, FERROCARRILES Y OTRAS EMPRESAS METALMECÁNICAS ADEMÁS PARTES Y PIEZAS FUNDIDAS TALES COMO HERRAMIENTAS Y PARTES METÁLICAS PARA EDIFICACIONES, PRESTAR SERVICIOS O ASISTENCIA TÉCNICAS PARA PARTES METÁLICAS PARA EDIFICACIONES, PRESTAR SERVICIOS O ASISTENCIA TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, O ASISTENCIA DE TODA CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL MISMO, LA SOCIEDAD SE ENTIENDE AUTORIZADA PARA: ADQUIRIR, ARRENDAR, POSEER, DISPONER A CUALQUIER TÍTULO, IMPORTAR, EXPORTAR MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIA PRIMA, ELEMENTOS PRODUCTOS ELABORADOS NECESARIOS O CONVENIENTES A SU OBJETO SOCIAL, CONSTITUIR, ADQUIRIR, POSEER, OPERAR, DISPONER A CUALQUIER TÍTULO DE EMPRESAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES RAÍCES Y MUEBLES QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR EN SOCIEDADES O EN INVERSIONES YA ESTABLECIDAS O QUE EN UN FUTURO SE ESTABLEZCAN DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PUDIENDO FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE CON ELLAS O INCORPORARSE A ELLAS A OTRAS COMPAÑIAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS CON O SIN GARANTÍAS ESPECÍFICAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, COMPRAR O ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, EXPLOTAR INVENTOS, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, PROCESOS INDUSTRIALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR O EN GENERAL REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON TÍTULOS Y VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA, OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD O POR SUS VINCULADOS ECONÓMICOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, OCUPARSE EN CUALQUIERA OTROS ACTOS O CONTRATOS LICITOS, SEAN O NO COMERCIO QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE.

SITUACION DE CONTROL: ESTA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURA CON OCASION DE LA ADQUISICION DEL CONTROL POR PARTE DE MAURICE ARMITAGE CADAVID & CIA. S.A.S., AL PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN EL CAPITAL DE INGENIERO DE OCCIDENTE S.A.S. Y SIDERURGICA DE OCCIDENTE S.A. EN MAS DE UN 50% Y A TRAVES DE ESTA ULTIMA EN LAMINAMOS S.A.S. CUMPLIENDO ASI CON EL PRESUPUESTO DE QUE TRATA EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO EL CUAL SEÑALA:

"CUANDO MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PERTENEZCA A LA MATRIZ, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS, O DE LAS SUBORDINADAS DE ESTAS, PARA TAL EFECTO, NO SE COMPUTARAN LAS ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO."

#### CERTIFICA

PROHIBICIONES: A) PROHIBESE AL GERENTE Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMPRAR, VENDER O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER CONDUCTO ACCIONES DE LA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, SE POR DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, AJENAS O MOTIVOS DE ESPECULACION ALGUNO DE DICHSOS FUNCIONARIOS DESEARE NEGOCIAR ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DEBEA DAR CUENTA DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y OBTENER DE ESTA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION, OTORGADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS EXCEPTO EL SOLICITANTE,

B) ESTA PROHIBIDO AL GERENTE, A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, A LOS EMPLEADOS, ABOGADOS, ASESORES Y MANDATARIOS DE LA COMANIA, REVELAR A LOS ACCIONISTAS, A LOS EXTRAÑOS DE ELLA, LA SITUACION DE LOS NEGOCIOS, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUEDA A JUICIO DE ESTE ORGANO SOCIAL, SUMINISTRAR LA INFORMACION QUE NO SEA DE CARACTER RESERVADO Y QUE SIRVA PARA DAR A CONOCER EL VALOR REAL DE LAS ACCIONES.

#### CERTIFICA

Santiago de Call, enero 21 de 2015

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILIES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCVILIES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,

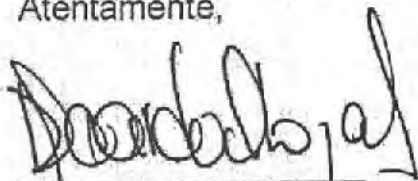
Nombre	C.C.	% Acreencia	Firma
Luis Alejandro Peláez G.	94.315.713	0.0074	
Carlos Mario Palacio A.	16.761.442	0.0124	
Robinson Rodríguez M.	2.971.647	0.0066	
Efren Bastidas U.	5.312.400	0.0177	
Luis Arnulfo Jordán Z.	14.965.760	0.0069	
Miltón César Bolaños	16.508.421	0.0076	
Andrés Mauricio Díaz	80.350.285	0.0037	
Mario Mateo Garay	14.465.725	0.0044	
Ivonne Maritza Ospina	52.772.176	0.0037	
Marty Rocio Rojas M.	53.167.211	0.0011	
Diana Lisa Moreno B.	52.527.649	0.0021	
Johana Ospina T.	52.712.927	0.0041	
Gladys Naranjo V.	52.870.669	0.0006	
Derly E. Moreno C.	23.622.666	0.0026	
Marlene Ramírez M.	65.587.010	0.004	

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Procedimientos Mercantiles  
E. S. D.

Ref.: Proceso de Reorganización de CONCVILES S.A.

En nuestra condición de acreedores de CONCVILES S.A. nos permitimos manifestar a Uds. que conferimos poder especial al abogado CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula 80.416.964 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 88.234 del Consejo Superior de la Judicatura para que nos represente en el proceso, con facultades expresas para participar en la audiencia a celebrarse el 21 de enero de este año y para votar afirmativamente el acuerdo de reorganización de la sociedad.

Atentamente,



AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.

NIT. 890.317.402

Ricardo Otoy Villegas

Representante Legal

Titular de acreencia que representa el 0.2386% del total reconocido en el Auto de Graduación y Calificación.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

ART. 68º OTD. 960 DE 1.970

21-ENE-2015

Fecha: en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria 7a del Circulo, compareció Pedro Álvaro Villalobos identificado con CC No. 144451000 de COLO y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que lo firmo y buelto en el puestos son tuyos y autenticas. Fero constancia firmo. El Compareciente:

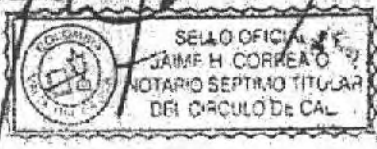
*[Handwritten signature]*

Autuza el notario [Signature]

Nombre notario [Signature]

H. ALTERNATIVO

COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.  
SIGLA: CACHIBI S.A.  
DOMICILIO: YUMBO VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: KM. 4 ANTIGUA VIA YUMBO  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: KM. 4 ANTIGUA VIA YUMBO  
CIUDAD: YUMBO  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 70070-4 FECHA MATRICULA : 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979  
DIRECCION ELECTRONICA : cachibi@cachibi.com.co

CERTIFICA

NIT : 890317402-9

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3772 DEL 19 DE JULIO DE 1979 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979 BAJO EL NRO. 34317 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 8911 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1989 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1989 BAJO EL NRO. 23682 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE VIJES A YUMBO .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5592 DEL 15 DE AGOSTO DE 1990 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE AGOSTO DE 1990 BAJO EL NRO. 32042 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A. SIGLA: CACHIBI S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 3582	24/06/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	14/07/1981	46790	IX
E.P. 8059	18/12/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/12/1981	50453	IX
E.P. 8736	30/12/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	14/07/1987	94692	IX
E.P. 3270	31/12/1985	NOTARIA NOVENA DE CALI	11/11/1988	12780	IX
E.P. 7704	29/09/1987	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/11/1988	12781	IX
E.P. 9772	24/10/1988	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	11/11/1988	12782	IX
E.P. 1153	20/02/1989	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	03/03/1989	16134	IX
E.P. 7936	12/11/1992	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	13/11/1992	59807	IX
E.P. 1468	17/07/1993	NOTARIA QUINCE DE CALI	21/07/1993	68194	IX
E.P. 1713	13/05/1997	NOTARIA CATORCE DE CALI	28/05/1997	3880	IX
E.P. 1186	11/05/1998	NOTARIA CATORCE DE CALI	28/05/1998	3775	IX
E.P. 521	30/06/2001	NOTARIA VEINTE DE CALI	13/07/2001	4554	IX
E.P. 477	16/05/2002	NOTARIA VEINTE DE CALI	22/05/2002	11859	IX
E.P. 327	10/02/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	19/02/2003	1208	IX
E.P. 741	13/08/2005	NOTARIA VEINTE DE CALI	19/08/2005	9255	IX
E.P. 947	24/08/2010	NOTARIA QUINTA DE CALI	02/09/2010	10346	IX
E.P. 1724	10/06/2011	NOTARIA CATORCE DE CALI	28/06/2011	7998	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2040

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA EXPLORACION, EXPLOTACION, BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE RECURSOS MINERALES. B) LA EXPLOTACION DE TODA CLASE



DE CANTERAS; C) LA PRODUCCION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; CH) EL ESTUDIO Y EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA O RELACIONADAS CON LA INGENIERIA Y D) EL ESTUDIO, DISEÑO Y MONTAJE DE OBRAS INDUSTRIALES. PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA ESE PROPOSITO Y EN ESPECIAL LOS QUE A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE RELACIONAN A CONTINUACION: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA DUEÑA; B) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMOBLES Y LEVANTAR MEJORAS SOBRE LOS MISMOS CON EL PROPOSITO DE VINCULAR UNAS Y OTRAS A LA EXPLOTACION, BENEFICIO O FUNCIONAMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; C) MONTAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES APTOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES, COMPLEMENTARIAS O SIMILARES; CH) FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA EMPRESA SOCIAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIAS; D) EXPORTAR O IMPORTAR; E) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL; F) DAR EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESE OBJETO CONTRACTUAL LO MISMO QUE DAR O TOMAR EN OPCION BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; G) CREAR, EMITIR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE; H) CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y TODOS LOS DEMAS CONTRATOS BANCARIOS, ASI COMO EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON BANCOS, ALMACENES DE DEPOSITO, CORPORACIONES FINANCIERAS O CUALQUIERA OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES; I) SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS O INTERESES SOCIALES EN SOCIEDADES QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES A LAS SUYAS, QUE LE SIRVAN DE COMPLEMENTO O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU EMPRESA SOCIAL Y, J) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LAS MISMAS SEA AFIN O SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

#### CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, GERENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL. 2) ELEGIR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y POR EL SISTEMA DEL CUOCIENTE ELECTORAL, LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS TRES (3) SUPLENTE PERSONALES Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 3) DESIGNAR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 11) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA FUSION O ABSORCION DE LA SOCIEDAD CON OTRA O POR OTRA E IGUALMENTE RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA ABSORCION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE OTRA O OTRAS SOCIEDADES. 12) RESOLVER SOBRE LA ENAJENACION O ARRENDAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL O DE LA TOTALIDAD DE LOS HABERES SOCIALES. 13) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA EL INTERES DE LA SOCIEDAD Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY O EL ESTATUTO Y LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA ENTIDAD DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS O DIRECTORES, ACCIONISTAS O EXTRAÑOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO POR EL SISTEMA DEL CUOCIENTE ELECTORAL, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS O REELEGIDOS LIBREMENTE POR LA MISMA ASAMBLEA Y MEDIANTE EL MISMO SISTEMA DE ELECCION. CADA UNO DE LOS CINCO (5) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN SUPLENTE PERSONAL. LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O CUANDO EL PRINCIPAL SE ABSTENGA O SE EXCUSE DE CONCURRIR A LAS CORRESPONDIENTES REUNIONES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1) DESIGNAR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS DOS (2) SUPLENTE Y FIJARLES SU REMUNERACION. 4) RESOLVER SOBRE LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. 8) DAR VOTO CONSULTIVO AL GERENTE CUANDO ESTE LO SOLICITE. 9) DETERMINAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. 10) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS, CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (SMML). 11) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS



300129

EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (SMML). 12) AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSTITUIR PRENDA SOBRE LAS EXISTENCIAS E INVENTARIOS DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CUANTIA DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A TRESIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (SMML). 13) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ENAJENAR INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MISMA, CUALQUIERA QUE SEA SU VALOR. 14) AUTORIZAR AL GERENTE PARA ENAJENAR ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, DISTINTO DE LOS INMUEBLES, CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (SMML). 15) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CONSTRUIR MEJORAS SOBRE LOS INMUEBLES DE LA MISMA, CUANDO ESTAS TENGAN UN VALOR SUPERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. 17) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA SOLICITAR LICENCIAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEGISLACION COLOMBIANA QUE PERMITA A LA SOCIEDAD LA EXPLOTACION DE YACIMIENTOS, CANTERAS O MATERIALES DE CONSTRUCCION. 18) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA SOLICITAR Y OBTENER PRESTAMOS O REALIZAR OPERACIONES PASIVAS DE CREDITO A MEDIANO Y LARGO PLAZO, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (SMML). 19) AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES PASIVAS DE CREDITO A CORTO PLAZO U OBTENER APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ, CUANDO LA CUANTIA DE LA OPERACION EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (SMML). 20) AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO DISTINTO DE LOS HASTA AQUI ENUNCIADOS, QUE CORRESPONDAN AL GIRO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE GENERE A CARGO DE LA SOCIEDAD OBLIGACIONES DE HACER DE EJECUCION INSTANTANEA, PERIODICA, SUCESIVA O DIFERIDA, CUYA CUANTIA EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (SMML). 22) CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 24) LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYEN ESTE MISMO ESTATUTO O QUE DELEGE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

GERENTE, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA UN MANDATARIO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO. ELLO NO OBSTANTE, SU MANDATO SERA ESENCIALMENTE REVOCABLE, PERO PODRA REELEGIRSE INDEFINIDAMENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA UN PRIMERO Y UN SEGUNDO SUPLENTES DEL GERENTE QUIENES EN SU ORDEN, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DEL NOMBRE SOCIAL.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE MISMO ESTATUTO, EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CUARTO. PODRA IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER, PERO PARA TRANSIGIR O DESISTIR EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A CIENTO CINCUENTA SALARIOS MENSUALES LEGALES (150 SMML), REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE, A MAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, LAS SIGUIENTES: 1) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3)... 4) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 5) ELABORAR EL PLAN DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES, EN CUANTO ELLO SE HAGA NECESARIO PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6)... 7)... 8) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR E INFORMARLA



PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, 9) ... 10) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ESTATUTO Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 59 DEL 26 DE JUNIO DE 1997  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997 No. 6970 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
NIDIA MILENA GALLARDO VARGAS  
C.C.31848556

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 176 DEL 23 DE MARZO DE 2010  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 28 DE ABRIL DE 2010 No. 4845 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
RICARDO OTOYA VILLEGAS  
C.C.14445000

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 947 DEL 24 DE AGOSTO DE 2010  
ORIGEN: NOTARIA QUINTA DE CALI  
INSCRIPCION: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010 No. 10347 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
ALBERTO JOSE OTOYA VILLEGAS  
C.C.14956113

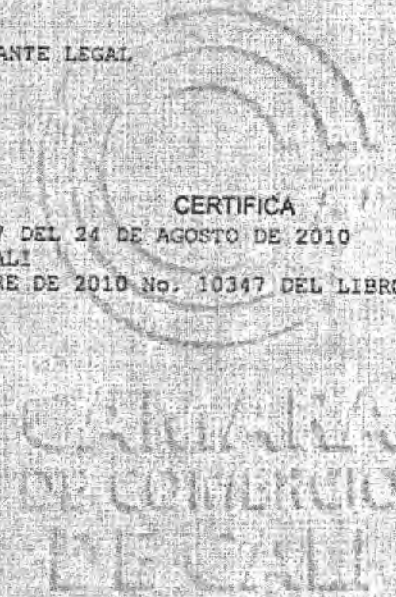
SEGUNDO RENGLON  
EDUARDO OTOYA VILLEGAS  
C.C.14976585

TERCER RENGLON  
MARIO ANTONIO CORDOBA CHEDE  
C.C.19214177

CUARTO RENGLON  
MARIA CECILIA OTOYA VILLEGAS  
C.C.31522193

QUINTO RENGLON  
MARIA PAULA VEGA ARBOLEDA  
C.C.31912706

CERTIFICA





20150013161-OSR

MIÉRCOLES 14 ENERO 2015 10:46:43 AM

/ Pag. 5 - 6



000131

DOCUMENTO: ACTA No. 59 DEL 31 DE MARZO DE 2000  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 26 DE OCTUBRE DE 2000 No. 7268 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL  
CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL LIMITADA  
NIT.805013251-9

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2000  
ORIGEN: CONSULTORIA EMPRESARIAL INTEGRAL LTDA  
INSCRIPCION: 26 DE OCTUBRE DE 2000 No. 7269 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
ALVARO RAMIREZ LOPEZ  
C.C.14990798

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
OSCAR PAVA YELA  
C.C.16614128

**CERTIFICA**

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.500.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 15.000.000  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL SUSCRITO: \$1.181.711.000  
NUMERO DE ACCIONES: 11.817.110  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL PAGADO: \$1.181.711.000  
NUMERO DE ACCIONES: 11.817.110  
VALOR NOMINAL: \$100

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.70071-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A. UBICADO EN: ---KM.4 ANTIGUA VIA YUMBO DE YUMBO RENCVO : POR EL AÑO 2014

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2014

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION

399132

20150013161-CRR

MIÉRCOLES 14 ENERO 2015 10:46:43 AM

/ Pag.6 - 6



TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO

DEL AÑO 2015 HORA: 10:46:39 AM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI